

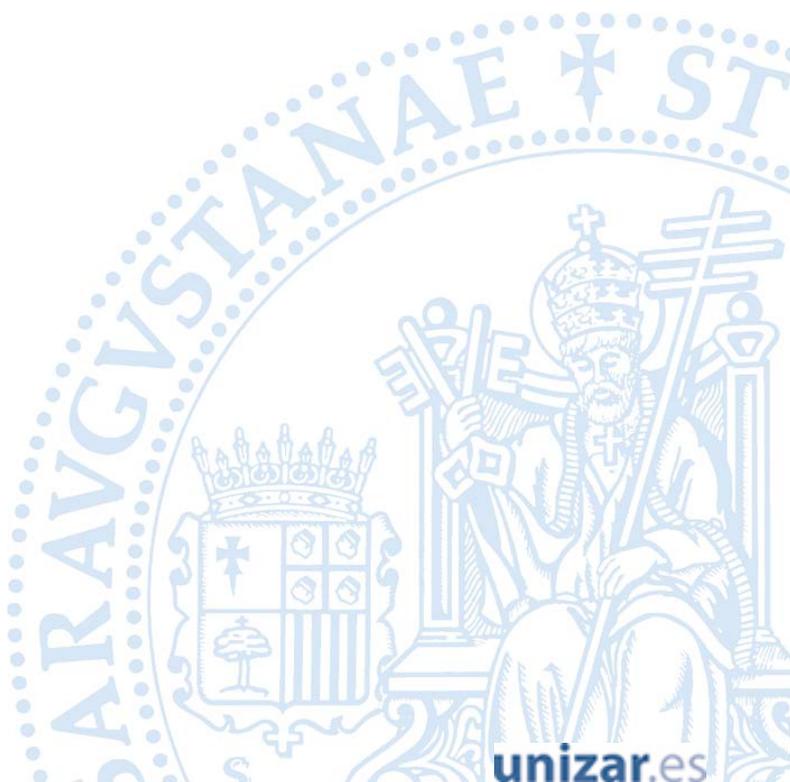


Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo en la Universidad de Zaragoza



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>



UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 2 de 64



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>

Responsable elaboración: TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Revisado: RESPONSABLE UPRL	Aprobado: SR. GERENTE
Fecha: 12/09/2022	Fecha: 12/09/2022	Fecha: 29/09/2022

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 3 de 64

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO
3. CAMPO DE APLICACIÓN
4. DEFINICIONES
5. LEGISLACIÓN Y NORMAS DE CONSULTA
6. PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN A LA FUNCIÓN REPRODUCTORA
 - 6.1 *INICIO DEL PROCEDIMIENTO*
 - 6.2 *EVALUACIÓN ADICIONAL DE RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO*
 - 6.3 *PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN*
 - 6.3.1 MEDIDAS PROVISIONALES INMEDIATAS
 - 6.3.2 ELIMINACIÓN DEL RIESGO
 - 6.3.3 ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO
 - 6.3.4 LIMITACIÓN DE TAREAS
 - 6.3.5 CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO
 - 6.3.6 SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR RIESGO
 - 6.3.7 MEDIDAS EXTRAORDINARIAS
 - 6.4 *ACTUACIONES A SEGUIR POR LA UPRL*
 - 6.5 *ACTUACIONES A SEGUIR POR LAS PERSONAS TRABAJADORAS*
 - 6.6 *ACTUACIONES A SEGUIR POR LAS PERSONAS RESPONSABLES DE SERVICIO, DEPARTAMENTO, DE PROYECTO O ADMINISTRADORAS DE CENTRO*
 - 6.7 *ACTUACIONES A SEGUIR POR LA VICEGERENCIA DE RRHH Y EL VICERRECTORADO DE PROFESORADO*
 - 6.8 *ACTUACIONES A SEGUIR POR LOS SERVICIOS DE PERSONAL*

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 4 de 64

6.8.1 SERVICIO DE PERSONAL DE PAS

6.8.2 SERVICIO DE PERSONAL DE PDI

7. RESPONSABILIDADES

7.1 **RECTORADO**

7.2 **GERENCIA**

7.3 **VICERRECTORADO DE PROFESORADO**

7.4 **VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**

7.5 **UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

7.6 **ÁREA DE VIGILANCIA DE LA SALUD DEL SPA**

7.7 **PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO, DEPARTAMENTO, PROYECTO O CENTRO**

7.8 **PERSONA SOLICITANTE**

7.9 **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD**

8. CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

9. REFERENCIAS

10. HISTORIAL DE REVISIONES

11. ANEXOS

1. *Anexo 1: Anexos VII y VIII del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*
2. *Anexo 2: Listado de puestos de trabajo de la UZ exentos de riesgos específicos para las trabajadoras embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural o para la concepción.*
3. *Anexo 3: Listado de puestos de trabajo de la UZ con riesgos específicos para las trabajadoras embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural.*
4. *Anexo 4: Listado de puestos de trabajo con riesgo para la concepción*
5. *Anexo 5: Comunicación de situación de embarazo, parto reciente, lactancia natural o periodo preconcepción.*
6. *Anexo 6: Solicitud cambio de puesto de trabajo temporal por riesgo durante el embarazo o lactancia natural o la preconcepción.*

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 5 de 64

7. *Anexo 7: Listado de adaptaciones generales del puesto de trabajo o limitación de tareas para una trabajadora en periodo de embarazo y/o en situación de post-parto o lactancia natural.*
8. *Anexo 8: Diagrama de flujo del procedimiento.*



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 12/09/2022
		Página 6 de 64

1. INTRODUCCIÓN

La salud reproductiva como elemento indisociable de una buena salud debe ser protegida en todos los ámbitos, incluido el ámbito laboral. Garantizar puestos de trabajo seguros y saludables, exentos de riesgos para la reproducción tanto para el hombre como para la mujer, es garantizar una mejor calidad de vida y trabajo para todos y una mejor salud para la población trabajadora actual y futura.

El objetivo de la protección a la paternidad es prevenir los daños derivados del trabajo sobre el hombre y su descendencia.

Los objetivos de la protección de la maternidad tienen una doble vertiente: por un lado la prevención de los daños derivados del trabajo sobre la mujer y su descendencia, y, por otro, la prevención de las desigualdades y de la discriminación en el empleo ligadas a la situación de embarazo, parto reciente y lactancia.

Aunque se sabe que determinados hábitos de vida durante el embarazo, tales como alimentación incorrecta y consumo de alcohol y tabaco, pueden afectar a la salud del feto, se conoce muy poco acerca de las causas directas de la mayoría de los problemas de la reproducción.

Con relación a las alteraciones de la reproducción y a su prevención, los efectos sobre la mujer embarazada, el feto o el lactante no son los únicos que se han de vigilar. Las condiciones de trabajo pueden repercutir en el hombre y en la mujer en edad fértil en forma de infertilidad, alteraciones del deseo sexual, disminución de la libido, impotencia, alteraciones menstruales; o presentarse en el niño o niña como alteraciones del desarrollo físico o mental, alteraciones funcionales o del comportamiento o incluso como cáncer infantil.

Se consideran como peligrosas para la reproducción aquellas sustancias o agentes que afectan la salud reproductiva de la mujer o del hombre o afectan la capacidad de las parejas para tener niños sanos.

La gónada femenina, a diferencia de la masculina, tiene un número limitado de células germinales desde el momento del nacimiento, por lo que cualquier efecto sobre éstas puede producir una disminución de la fecundidad, aumento de las gestaciones malogradas, menopausia precoz o infertilidad. Esta característica diferencial de la gónada femenina es el argumento fundamental para tomar las medidas preventivas adecuadas durante toda la vida fértil de la mujer.

En cambio dada la complejidad del sistema reproductivo masculino, que permite múltiples puntos de interacción con agentes externos, en el hombre la relación causa-efecto de la exposición a un tóxico para la reproducción no siempre resulta clara.

Por otra parte también hay que tener en cuenta que el hombre laboralmente expuesto a tóxicos para la reproducción puede tener un papel mediador en la transmisión de estos contaminantes a la mujer, ya sea por transportarlos al hogar o por transmitirlos a su pareja vía fluido seminal.

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 7 de 64

Existen evidencias pues de que la exposición a ciertos ambientes laborales es peligrosa y puede afectar al ciclo reproductivo la mujer y del hombre, a la capacidad para quedarse embarazada, o a la salud del feto, por lo que debe considerarse que algunas exposiciones profesionales pueden interferir la reproducción aunque pasen desapercibidas durante los periodos en los que no se desee la fertilidad.

Las alteraciones de la reproducción pueden deberse por tanto a la exposición a agentes externos y a que estos agentes externos pueden actuar en cualquiera de las fases de la reproducción. Los efectos de un tóxico para la reproducción dependerán entonces del momento de la exposición en relación con el ciclo reproductor y el desarrollo del embarazo.

Esos periodos de tiempo son:

- Tres meses anteriores a la concepción:

Dado que la espermatogénesis (es decir la producción de espermatozoides en el organismo del varón) se desarrolla a lo largo de 90 días, cualquier alteración hormonal o modificación de los gametos puede dar lugar a hipo o infertilidad, esterilidad y abortos precoces.

La espermatogénesis, la maduración del espermatozoides, el crecimiento y actividad secretora de las glándulas accesorias, el desarrollo de los caracteres sexuales secundarios y el comportamiento sexual dependen hormonalmente de la testosterona. Todos estos procesos pueden verse indirectamente afectados por tóxicos que interfieran con el metabolismo de la testosterona.

Las alteraciones en los espermatozoides suelen ser reversibles tras un periodo de no exposición de 72-74 días, momento en que se ha producido un recambio total de los mismos. Las alteraciones en los óvulos no. Con la edad los ovarios de una mujer parecen perder su capacidad de reparar los daños que se han ido produciendo en su ADN.

- Durante el embarazo:

El periodo más crítico, por el desconocimiento de la situación por parte de la trabajadora embarazada, es desde el momento de la fecundación hasta la confirmación del embarazo. Es precisamente en este periodo en el que los óvulos del feto femenino (futura hija de la trabajadora y madre potencial) pueden ser sometidos a la acción de agentes ambientales (exposición materna) pudiendo alterarse la estructura de los cromosomas o genes con posible repercusión en la descendencia de la misma.

Es habitual que en los tres primeros meses del embarazo cause defectos en el nacimiento o abortos, mientras que durante los seis últimos, la exposición a tóxicos de la reproducción retarde el crecimiento del feto, afecte el desarrollo de su cerebro, o cause un parto prematuro.

- Durante la lactancia natural:

El recién nacido alimentado de forma natural por su madre puede ingerir el tóxico vehiculizado por la leche materna o transportado por ella, si no se observan las mínimas

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 8 de 64

reglas de higiene personal durante la alimentación del niño o al extraer y almacenar la leche para uso posterior.

Hay que tener en cuenta también que los peligros para la reproducción pueden no afectar a todas y cada una de las trabajadoras o a cada embarazo. No es una implicación directa, exposición / afección.

Por todo esto la empresa debe tener en cuenta en las evaluaciones de su personal los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

Habitualmente, los temas relacionados con las alteraciones de la reproducción son vistos tanto por las personas trabajadoras como por la dirección de la empresa como algo de carácter íntimo ligado a la esfera personal. Incluso, se restringe el tema a la población femenina asociándolo con la protección de la maternidad desde la óptica de los permisos y prestaciones ligados a los derechos laborales y de seguridad social.

Sin embargo, las repercusiones de una falta o inadecuada prevención pueden llevar consecuencias insospechadas no tan sólo para el trabajador o trabajadora en cuestión sino también para la sociedad en su conjunto.

Una buena planificación y desarrollo de programas de protección y promoción de la salud del hombre y la mujer en edad fértil, nos llevará hacia una sociedad más justa, saludable y perdurable.

2. OBJETO

El presente documento tiene por finalidad facilitar la aplicación de un procedimiento operativo e inmediato para:

1) Reducir al mínimo la exposición a riesgos de las trabajadoras de la Universidad de Zaragoza en periodo de embarazo, parto reciente o lactancia natural materna, protegiendo así a las mismas y a sus hijos, de los posibles efectos perjudiciales que pudieran ocasionarle sus condiciones de trabajo.

2) Conseguir que el 100% de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia natural que ocupan puestos no incluidos en el "listado de puestos exentos de riesgos para embarazada o en periodo de lactancia natural" comuniquen su situación, con el fin de poner en marcha las medidas contempladas en el procedimiento.

3) Conseguir que se comuniquen las situaciones de riesgo por exposición a tóxicos para la reproducción de todos aquellos trabajadores que deseen tener hijos naturales.

4) Garantizar que en el 100% de los casos tras la comunicación de la situación (ya sea hombre o mujer) se realicen la reevaluación del puesto de trabajo y la puesta en práctica de las medidas preventivas que fuesen necesarias en el plazo máximo de 15 días hábiles.

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>



 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 9 de 64

5) Garantizar que en el 100% de los casos en los que sea imprescindible la suspensión del contrato por riesgos durante el embarazo o la lactancia, la empresa asesorará y facilitará la documentación necesaria a la trabajadora para su gestión.

No será utilizado con fines diferentes a la prevención de riesgos laborales, y en ningún caso, con fines discriminatorios.

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Quedan dentro del campo de aplicación del presente procedimiento todo el personal trabajador de la Universidad de Zaragoza en condición fértil, especialmente aquel que pueda estar expuesto a riesgo por estar en contacto con cualquiera de los agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que figuren en el anexo VII y VIII del RD 298/2009 que modifica al RD 39/97, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (ver Anexo 1 del procedimiento), así como otros agentes considerados por la comunidad científica como nocivos para la reproducción o sospechosos de serlo y aquellos que puedan estar presentes en el entorno laboral de las personas trabajadoras que puedan provocar una alteración de la reproducción.

4. DEFINICIONES

• Reprotóxicos o Tóxicos para la reproducción: sustancias y preparados que pueden producir efectos negativos en la descendencia, o aumentar su frecuencia, o afectar a la capacidad reproductora masculina o femenina. En el sistema de clasificación actual la toxicidad para la reproducción se subdivide en:

- Efectos adversos sobre la función sexual y la fertilidad, de efectos gonadotrópicos: alteraciones del aparato reproductor masculino y femenino, alteraciones del comienzo de la pubertad, la producción y el transporte de los gametos, el desarrollo normal del ciclo reproductor, el comportamiento sexual, la fertilidad, el parto, los resultados de la gestación, la senescencia reproductora prematura o las modificaciones de otras funciones que dependen de la integridad del aparato reproductor.
- Efectos adversos sobre el desarrollo de la descendencia, de efectos embriotrópicos: pueden interferir en el desarrollo normal del organismo, antes o después del nacimiento, desde el momento de la concepción y que se transmiten al embrión por vía transplacentaria. Pueden ser una consecuencia de la exposición paterna antes de la concepción o de la exposición de los descendientes durante su desarrollo prenatal o postnatal hasta el momento de la madurez sexual. En términos generales se asimila a los efectos adversos inducidos durante el embarazo o que resultan de la exposición de los padres, y manifestados en cualquier momento de la vida del descendiente.
- Efectos adversos sobre la lactancia o a través de ella: pueden afectar la capacidad de lactar de las trabajadoras, ya sea impidiendo la producción de leche o disminuyéndola, o bien por ser capaces de pasar a través de la leche con el consiguiente riesgo para el descendiente.

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 9 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 12/09/2022
		Página 10 de 64

• Agentes químicos perjudiciales (específicamente para la reproducción en general): Las sustancias químicas que puedan generar efectos tóxicos para la reproducción, cancerígenos, mutagénicos o teratogénicos, con las siguientes frases H:

-*Mutágenos en células germinales*:

H340: puede provocar defectos genéticos hereditarios, mutagénico categoría 1A o 1B, antigua R46.

H341: se sospecha que provoca defectos genéticos, mutagénico categoría 2.

-*Carcinógenos*:

H350: puede provocar cáncer, carcinogénico categoría 1A o 1B, antigua R45.

H350i: puede provocar cáncer por inhalación, carcinogénico categoría 1A o 1B, antigua R49.

H351: se sospecha que provoca cáncer, carcinogénico categoría 2, antigua R40.

-*Tóxicos para la reproducción*: letra mayúscula confirmado riesgo, minúscula se sospecha riesgo, D embarazo, F fertilidad.

H360: Puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto (indíquese el efecto específico si se conoce) categoría 1A o 1B.

H360 D: Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto, antigua R61.

H360 F: puede perjudicar a la fertilidad, antigua R60.

H360 FD: puede perjudicar a la fertilidad. Puede dañar al feto.

H360 Fd: puede perjudicar a la fertilidad. Se sospecha que daña el feto.

H360 Df: puede dañar al feto. Se sospecha que perjudica la fertilidad, antigua R62.

H361: se sospecha que perjudica la fertilidad o daña el feto (indíquese el efecto específico si se conoce), categoría 2.

H361f: peligroso para la reproducción, se sospecha que perjudica la fertilidad, nota 4.

H361d: peligroso para la reproducción, se sospecha que daña el feto, antigua R63, nota 4.

H361fd: peligroso para la reproducción, se sospecha que perjudica la fertilidad. Se sospecha que daña el feto.

Nota 4: Las indicaciones de peligro H360 y H361 señalan una preocupación general por los dos tipos de peligro que se contemplan en la toxicidad para la reproducción, es decir los efectos sobre la fertilidad y los efectos sobre el desarrollo: «Puede perjudicar/Se sospecha que

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 10 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 11 de 64

puede perjudicar a la fertilidad» o «puede dañar/se sospecha que puede dañar al feto». Según los criterios de clasificación (anexo I, sección 3.7), la indicación general de peligro puede sustituirse por otra en la que aparezca sólo la propiedad preocupante, en el caso de que se demuestre que los efectos sobre la fertilidad o sobre el desarrollo no son pertinentes.

-Lactancia:

H362: puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna, antigua R64.

-Efectos irreversibles:

H370: Provoca daños en los órganos (1)(3) ((1) Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía. (3) Indíquense todos los órganos afectados, si se conocen). Antigua R39 Peligro de efectos irreversibles muy graves combinada con tóxico y muy tóxico por distintas vías.

H371: Puede provocar daños en los órganos (1)(3) ((1) Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía. (3) Indíquense todos los órganos afectados, si se conocen). Antigua R68 combinada con nocivo por distintas vías.

H372: Provoca daños en los órganos (3) tras exposiciones prolongadas o repetidas (1) ((1) Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía. (3) Indíquense todos los órganos afectados, si se conocen). Antigua R48 Riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada combinada con tóxico por distintas vías.

H373: Puede provocar daños en los órganos (3) tras exposiciones prolongadas o repetidas (1). ((1) Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía. (3) Indíquense todos los órganos afectados, si se conocen). Antigua R48 Riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada combinada con nocivo por distintas vías.

-Sustancias que aparecen en el anexo I del RD 665/97: auramina, hidrocarburos aromáticos policíclicos presentes en el hollín, el alquitrán o la brea de hulla, polvo o humo o nieblas producidas durante la calcinación y el afinado eléctrico de las matas de níquel, ácido fuerte en la fabricación de alcohol isopropílico, polvo de maderas duras, polvo respirable de sílice cristalina, exposición cutánea a aceites minerales previamente utilizados en motores de combustión interna, emisiones de motores diésel.

-Sustancias cancerígenas y mutágenas, de categoría 1A y 1B incluidas en la parte 3 del Anexo VI del Reglamento CLP (CE) n.º 1272/2008, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

-Sustancias químicas con efectos nocivos por absorción cutánea o vías respiratorias:

H310: Mortal en contacto con la piel, antigua R27.



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 11 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 12/09/2022
		Página 12 de 64

H311: Tóxico en contacto con la piel, antigua R24.

H312: Nocivo en contacto con la piel, antigua R21.

H317: Puede provocar una reacción alérgica en la piel, antigua R43 sensibilizante.

H330: Mortal en caso de inhalación, antigua R26.

H331: Tóxico en caso de inhalación, antigua R23.

H332: Nocivo en caso de inhalación, antigua R20.

H334: Puede provocar síntomas de alergia o asma o dificultades respiratorias en caso de inhalación.

H350i: puede provocar cáncer por inhalación, carcinogénico categoría 1A o 1B, antigua R49.

- **Cancerígeno:** Que puede causar cancer o aumentar su frecuencia.. (Cancer: Tumor maligno. Invasión celular de carácter destructor con capacidad para difundirse a otros órganos y de reproducirse tras su eliminación. Carcinoma: Tumor epitelial maligno).
- **Teratogénico:** Que produce malformaciones en el embrión o el feto.
- **Mutagénico:** Capaz de producir mutaciones en el ADN (Mutación: alteración producida en la estructura o en el número de genes o de los cromosomas de un organismo transmisible por herencia). Mutágenos: sustancias y preparados que pueden producir efectos genéticos hereditarios o aumentar su frecuencia.

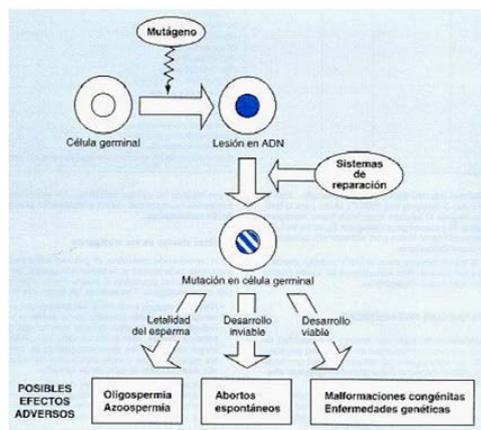


Fig. 3: Posibles efectos adversos de la exposición a sustancias mutagénicas

NTP 441 "Tóxicos para la reproducción masculina"

- **Neurotóxicos:** sustancias y preparados que pueden producir efectos sobre el sistema nervioso.
- **Alterador endocrino:** sustancias exógenas o mezclas de ellas que alteran la función del sistema endocrino masculino o femenino y en consecuencia ocasionan

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 12 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 12/09/2022
		Página 13 de 64

efectos adversos para la salud en un organismo intacto, o su progenie, o (sub) poblaciones. Están considerados como sustancias respecto de las cuales existen pruebas científicas de que tienen posibles efectos graves para la salud humana o el medio ambiente, y que suscitan un grado de preocupación equivalente al que suscitan las sustancias carcinógenas de categorías 1A o 1B o las sustancias muy persistentes y muy bioacumulables (Reglamento (CE) nº 1907/2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), art. 57. f). Actúan a dosis muy bajas, presentan distintos mecanismos de actuación y comprenden a un gran número de sustancias con estructuras químicas muy diferentes. Un mismo alterador endocrino puede tener diferentes modos de actuación según la concentración a la que se encuentre y según el momento específico de desarrollo del tejido con el que contacte. El efecto adverso causado puede variar dependiendo del momento de la exposición, así como del equilibrio hormonal de la persona expuesta, que depende de la edad y sexo entre otros factores.

- Agentes anestésicos inhalatorios: son sustancias volátiles empleadas en determinados procesos quirúrgicos, tanto sobre humanos como animales, para aumentar el umbral de sensibilidad al dolor y eliminar el estado de vigilia, que se administran por vía inhalatoria. Algunos de los más comunes tienen frases de riesgo H360 o H361.

- Agentes biológicos perjudiciales: Agentes patógenos del grupo 2, 3 o 4, establecidos en el Real Decreto 664/1997, de 12 de Mayo, Capítulo I, Artículo 3, punto 1 apartados b), c) y d); en la medida en que se sospeche que dichos agentes o las medidas terapéuticas que necesariamente traen consigo, pongan en peligro la salud de las mujeres embarazadas o del niño aún no nacido.

- Radiaciones ionizantes: Una radiación se entiende como ionizante, cuando al interactuar con la materia produce la ionización de los átomos de la misma, es decir, origina partículas con carga (iones). Se pueden clasificar las más frecuentes en los siguientes tipos: radiaciones alfa (a), beta - (β^-), beta + (β^+), gamma (γ) y Rayos X. La acción de las radiaciones ionizantes sobre las moléculas de ADN puede producir fragmentaciones en las moléculas de ADN, dando origen a aberraciones cromosómicas, e incluso a la muerte celular, o bien puede ocasionar transformaciones en la estructura química de las moléculas de ADN dando origen a mutaciones, que producen una incorrecta expresión del mensaje genético. El daño producido por las radiaciones ionizantes puede tener un carácter somático (daños en el propio individuo), que puede ser mediato o diferido, o bien un carácter genético (efectos en las generaciones posteriores).

- Radiaciones no ionizantes: Son radiaciones electromagnéticas en las que la energía de las emisiones no es suficientemente fuerte como para producir efectos en los átomos de la materia sobre la que inciden, por tanto, los efectos que causan sobre el cuerpo humano son de diferente naturaleza que las ionizantes, aunque no por ello dejan de ser peligrosas. Son radiaciones no ionizantes las generadas por los campos electromagnéticos (los campos eléctricos y magnéticos estáticos (CEM), las ondas electromagnéticas de muy baja frecuencia (EF) o extremadamente baja frecuencia

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 13 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 14 de 64

(ELF) y las ondas electromagnéticas de radiofrecuencia (RF) y las radiaciones ópticas (las microondas (MO), las infrarrojas (IR), la luz visible y los ultravioletas (UV)). En la actualidad no están suficientemente investigadas, ni regladas. Pueden producir desde efectos térmicos o irritaciones de la piel, hasta conjuntivitis, quemaduras graves o cáncer de piel.

- **Ruido:** Es cualquier sonido indeseable. (Según la organización internacional del trabajo (OIT) y la organización mundial de la salud (OMS)). Contaminante físico que se produce por movimientos vibratorios no periódicos y que consiste en una mezcla compleja de sonidos de frecuencias diferentes comprendidas en el espectro audible, que produce una sensación auditiva considerada molesta o incómoda y que con el paso del tiempo y por efecto de su reiteración, puede ser perjudicial para la salud de las personas. Se entiende como ruido que puede causar efectos nocivos en el ámbito laboral el correspondiente al nivel de 80 dB (A).

- **Vibraciones:** Según la OIT, el término vibración comprende todo movimiento transmitido al cuerpo humano por estructuras sólidas capaz de producir un efecto nocivo o cualquier tipo de molestia. Este fenómeno se caracteriza por la amplitud del desplazamiento de partículas, su velocidad y su aceleración.

- **Estrés por calor/ frío extremo:** Todo ambiente térmico que provoque tensiones en la persona, que activen sus mecanismos de defensas naturales para mantener la temperatura interna dentro de su intervalo normal, y a los que la persona no sea capaz de responder adecuadamente en el balance térmico, causando reducciones del rendimiento físico y mental. En una exposición laboral, se dice que existe riesgo de estrés por frío si los individuos están expuestos a unas temperaturas muy bajas, generalmente acompañadas de velocidad elevada del aire, de forma que el organismo disipa excesivamente el calor y se puede producir un descenso en su temperatura interna. Se dice que existe riesgo de estrés térmico, si las condiciones de trabajo son tales (temperaturas altas, humedad, actividad física elevada) que el organismo no disipa suficientemente calor al ambiente, y la temperatura interna del cuerpo puede aumentar muchos grados.

- **Manipulación manual de cargas:** Cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Se considera que la manipulación manual de toda carga que pese más de 3 kg puede entrañar un potencial riesgo dorsolumbar no tolerable, ya que a pesar de ser una carga bastante ligera, si se manipula en unas condiciones ergonómicas desfavorables (alejada del cuerpo, con posturas inadecuadas, muy frecuentemente, en condiciones ambientales desfavorables, con suelos inestables, etc.), podría generar un riesgo.

En el caso de embarazadas, aunque la bibliografía relaciona el exceso de carga con un riesgo aumentado de parto pretérmino, no está establecido cuales son los límites de carga que puede manipular sin aumentar el riesgo en el embarazo, aunque las mutuas sí que marcan unas determinadas semanas de gestación.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 14 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 12/09/2022
		Página 15 de 64

- **Bipedestación:** la acción o situación de mantenerse erguido sobre dos pies que caracteriza especialmente a la locomoción de los humanos. Según la RAE viene del latín "bipes / bipedis" (bipedo) y el "statio / stationis" (estación) y significa posición en pie.

- **Bipedestación estática mantenida:** postura de pie estática sin posibilidad de moverse mantenida un cierto tiempo durante la jornada laboral. Dificulta de circulación de la sangre en las extremidades inferiores, produciéndose una estasis venosa (disminución del flujo venoso). Además provoca la sobrecarga de la musculatura lumbar.

- **Bipedestación estática ininterrumpida:** Acto de soportar el peso del cuerpo en posición erecta y sobre los dos pies con nulos desplazamientos respecto a un punto.

- **Bipedestación dinámica:** postura de pie con capacidad para moverse del lugar y deambular o tiene la posibilidad de alternar la bipedestación con la sedestación.

- **Bipedestación intermitente:** alternancia de periodos de bipedestación dinámica (posibilidad de desplazarse incluso en trayectos cortos de escasos metros) y periodos de bipedestación estática (sin posibilidad de desplazarse), o la alternancia de la bipedestación con la sedestación.

- **Bipedestación prolongada:** más de 4 horas en la jornada laboral.

- **Sedestación:** postura que consiste en permanecer sentado.

- **Sedestación prolongada:** posición de sentado sin posibilidad de cambio de postura durante más de 2 horas ininterrumpidas.

- **Posturas forzadas:** son posiciones de trabajo que suponen que una o varias partes del cuerpo dejan de estar en una posición natural de confort para pasar a una posición forzada o inadecuada que genera hiperextensiones, hiperflexiones y/o hiperrotaciones de huesos o articulaciones. Estas posiciones "extremas" pueden generar lesiones músculoesqueléticas que afectan principalmente a cuello, tronco, brazos y piernas.

- **Posición estática continuada:** Se considera trabajo estático al que se realiza con la contracción sostenida de los músculos para mantener una postura dada. La contracción de los músculos frena la llegada de la sangre, limita la oxigenación, obstaculiza la eliminación de desechos y, finalmente, puede provocar un agotamiento muscular, aparición de dolores y la interrupción del trabajo.

- **Flexión del tronco con riesgo para embarazo:** ergonómicamente se consideran las inclinaciones del tronco que superen los 60°, mediante el cual la trabajadora alcanza el polo inferior de la rótula con sus dedos. El riesgo depende de la frecuencia con que se produzcan y de su mantenimiento.

- **Trabajo en cuclillas:** trabajo en el que la posición del cuerpo está con los pies en el suelo, las piernas se doblan totalmente como para sentarse, quedando la parte baja de la espalda junto al suelo o descansando sobre los talones.

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 15 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>



 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 16 de 64

- Trepar escaleras: subir a un lugar alto y de difícil acceso valiéndose y ayudándose de los pies y de las manos, usando escaleras de mano, escalas, postes. Se estima el riesgo para el embarazo dependiendo del número de peldaños del medio usado (mayor o menor de 1 metro), la frecuencia y el trabajo que se deba realizar.

- Trabajos en altura: Todo aquel trabajo que se realiza a más de 3,5 metros de altura, desde el punto de operación al suelo, que requieran movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad del trabajador.

- Estrés profesional: Proceso que se inicia ante un conjunto de demandas ambientales que recibe el individuo, a las cuáles debe dar una respuesta adecuada, poniendo en marcha sus recursos de afrontamiento. Cuando la demanda del ambiente es excesiva frente a los recursos de afrontamiento que se poseen, se desarrollan una serie de reacciones adaptativas, de movilización de recursos, que implican activación fisiológica. Esta reacción de estrés incluye una serie de reacciones emocionales negativas (desagradables), de las cuáles las más importantes son: la ansiedad, la ira y la depresión.

El estrés puede existir en todos los puestos de trabajo y en la vida cotidiana, dependiendo de las propias características psíquicas de la persona y de los recursos que haya adquirido a lo largo de su vida para afrontar cada una de las situaciones que demandan su actuación.

5. LEGISLACIÓN Y NORMAS PARA CONSULTA

Legislación europea:

- Directiva 92/85/CEE del Consejo de 19 de octubre de 1992 relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.

- Convenio 103 de la OIT, informe V capítulo 6, sobre la protección de la maternidad en el trabajo.

- Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas. (Reglamento CLP)

Legislación española general:

- Constitución Española: Artículo 15, donde se recoge el derecho a la vida.

- Ley 39/99 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

- Resolución de 23 de Noviembre de 1999, que dicta instrucciones con el fin de incluir en la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para 1999 la nueva prestación de «Riesgo durante el embarazo».

- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 16 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 17 de 64

- Ley 7/2007 del 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida.
 - Real Decreto 295/2009, de 6.3 (M. Trab. e Inm.) por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Art. 42

Legislación española de prevención:

- Ley de 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales:
 - Artículo 26 "Protección de la maternidad", modificado por la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, en su artículo 10.
 - Artículo 25 "Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos". Artículo 25.2 "Protección a la función de procreación".
- RD 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, artículo 37.3 g). Modificado por el RD 298/2009, de 6 de marzo, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.
 - Real Decreto 298/2009 que transpone la directiva 92/85/CEE y por el que se modifica el RD 39/97, anexos VII y VIII.
- Reales decretos de riesgos específicos y sus modificaciones:
 - Real Decreto 486/1997 lugares de trabajo
 - Real Decreto 665/1997 agentes cancerígenos
 - Real Decreto 664/1997 agentes biológicos
 - Real Decreto 487/1997 manipulación manual de cargas
 - Real Decreto 374/2001 agentes químicos
 - Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, (traspone la Directiva 96/29/EURATOM)
 - Real Decreto 286/2006 ruido durante el trabajo
 - Real Decreto 396/2006 exposición al amianto
 - Real Decreto 330/2009 que modifica el Real Decreto 1311/2005 de exposición a vibraciones mecánicas.

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 17 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>



 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 18 de 64

- Real Decreto 815/2001, sobre justificación del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas, que incorpora la Directiva 97/43/EURATOM
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de RX con fines de diagnóstico médico, artículo 29.
- “Documento sobre límites de exposición profesional para agentes químicos en España” publicado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- “Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo”, del Instituto Nacional de Seguridad Social INSS, Sociedad española de ginecología y obstetricia (SEGO) y Asociación de mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (AMAT), edición tercera.

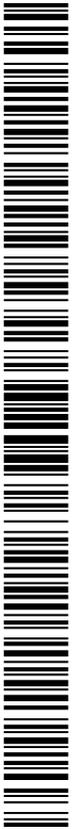
Normas de la Universidad de Zaragoza:

- Convenio del personal laboral/pacto del personal funcionario de la Universidad de Zaragoza: Artículos de “ Protección de la salud”.
- Reglamento del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Zaragoza, artículo 3.2.c
- Plan Concilia de Aragón, sobre conciliación de la vida familiar, laboral y personal de los empleados públicos, al que se adhiere la Universidad de Zaragoza, aprobado en Consejo de Gobierno, punto 9.3 a).
- Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 16 de Diciembre de 2008.

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 18 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	


 a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 19 de 64

6. PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN A LA FUNCIÓN REPRODUCTORA

La Universidad de Zaragoza tiene el deber de proteger la maternidad y la paternidad y además el deber de proteger la función de procreación (tanto de hombres como de mujeres en edad fértil).

Por este motivo, aunque se recogan de forma genérica en la evaluación de cada puesto de trabajo los riesgos laborales relacionados con este tema, no es posible conocer cómo afectan de manera concreta y exacta al estado de salud de las personas trabajadoras estos riesgos, si no se produce una comunicación a la empresa de esta nueva situación biológica. De esta manera la persona implicada se convierte en persona trabajadora especialmente sensible a los riesgos para la reproducción y se procede a la re-evaluación del puesto por si han existido cambios desde su evaluación inicial.

Para iniciar la intervención es necesario pues que esta comunicación de especial sensibilidad a determinados agentes presentes en el puesto de trabajo en relación a la función reproductora llegue al del servicio de prevención.

Esta comunicación no es una obligación legal, aunque si es un deber como futuras madres y padres, si ese es su deseo, el de tomar las acciones necesarias que estén en su mano para proteger su salud reproductiva, la de sus células germinales, así como la del feto y la de su descendencia futura.

Por esta razón es necesario que las personas trabajadoras en edad fértil tomen conciencia de que, en el momento en el que sean conocedoras de que va a cambiar su situación, planeen un embarazo o se encuentren ya embarazadas, deben comunicar este hecho a la empresa para que ésta tome todas las medidas necesarias, apartándola si fuera preciso de riesgos innecesarios a ella o a él, a su hijo/a o al feto.

Es especialmente conveniente que las personas trabajadoras expuestas a riesgos muy específicos (productos químicos tóxicos para la reproducción, por ejemplo), comuniquen voluntariamente a la UPRL este hecho en el supuesto de estar planificando un embarazo.

La comunicación a través de la vía que se elija, en ningún momento violará el derecho de la intimidad de las personas trabajadoras.

Dependiendo de las condiciones de trabajo sería conveniente aconsejar dicha comunicación en las siguientes situaciones:

a) Fases iniciales o de pre-concepción: cuando se manipulen tóxicos a la reproducción que puedan tener efectos sobre la fertilidad masculina o femenina, (donde se incluyen los efectos negativos sobre la libido, comportamiento sexual, cualquier aspecto de la espermatogénesis u ovogénesis, o sobre la actividad hormonal o la respuesta fisiológica que pueden interferir con la capacidad de fertilizar, el propio proceso de fertilización o el desarrollo del huevo fecundado hasta la fase de implantación, con inclusión de esta última). Las afecciones a hormonas como la testosterona, estrógeno, progesterona, la hormona luteinizante (LH) o la gonadotropina coriónica humana puede alterar la función reproductora. Sería conveniente realizar una consulta a la UPRL para asesorarse sobre sustitución de productos químicos, cambios en los protocolos o medios de protección.

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 19 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>



 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 20 de 64

b) Concepción: La concepción con ovocitos o espermatozoides mutados por ejemplo podría dar lugar, teóricamente, a abortos espontáneos o malformaciones congénitas. No hay forma de confirmar la concepción hasta que no ha pasado un tiempo. La comunicación por parte de la trabajadora o del trabajador de su intención de procrear en un periodo de tiempo, debería ser suficiente para estudiar si se deben proponer otras medidas preventivas complementarias a las existentes para la población trabajadora en general.

c) Sospecha de embarazo: 10 días de retraso en la menstruación en una trabajadora con ciclos regulares y espontáneos. Para aquellos agentes que pueden producir malformaciones congénitas, el riesgo es máximo entre la 3ª y 8ª semana de gestación. Teniendo en cuenta que un retraso de 7 días en la menstruación significa que la mujer se halla en la 3ª semana de gestación, la determinación de la gonadotropina coriónica en sangre a los 2-3 días de retraso podría considerarse como prueba para poner en marcha las medidas preventivas oportunas.

d) Embarazo: confirmación del embarazo por determinación en orina de la gonadotropina coriónica o mediante informe ginecológico.

e) Post-parto: cuando se produce la incorporación al trabajo de nuevo antes de la semana 16 del parto, para estudiar posibles riesgos derivados de su nueva situación.

f) Lactancia materna: las mutuas consideran un mínimo de 9 meses de lactancia natural materna la que hay que proteger, pero se debe proteger todo el periodo para evitar intoxicaciones, infecciones, disminución o supresión de la producción de leche materna. Se deberá comunicar antes de volver al trabajo para reevaluar el puesto y para poder por ejemplo preparar y poner a disposición de la mujer en este periodo una sala adecuada para extraer la leche o amamantar a su hijo.

En cualquier caso la comunicación de estas circunstancias debería hacerse tan pronto fuera conocida por la trabajadora o el trabajador, siempre en función de los factores de riesgos presentes en el lugar de trabajo.

6.1 INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Como norma general, la persona trabajadora que se encuentre embarazada o planificando un embarazo o en periodo de parto reciente o lactancia natural consultará el **"Listado de puestos de trabajo exentos de riesgos específicos para las trabajadoras embarazadas o en situación de post-parto o lactancia natural o para la concepción"** que estará disponible en la web (Anexo 2), para comprobar dónde se encuadra su puesto de trabajo.

Este listado, definido mediante acuerdo del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Zaragoza, es una relación de puestos de trabajo que pueden ser adecuados para las trabajadoras embarazadas, en situación de parto reciente o en periodo de lactancia, o en general para las personas trabajadoras que estén planificando un embarazo, por su ausencia de riesgos físicos, químicos o biológicos y que pueden ser ocupados por ellas adecuando sus tareas, el ritmo y la carga de trabajo, etc. para que las condiciones ergonómicas y psicosociales sean las adecuadas a la persona y su estado de salud.

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 20 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 12/09/2022
		Página 21 de 64

Complementariamente existen otros listados donde se nombran los puestos genéricos no englobados en ningún servicio o departamento en particular:

- "Listado de puestos de trabajo de riesgo específico para el embarazo, post-parto o lactancia natural" (ver Anexo 3),
- "listado de puestos de trabajo de riesgo específico para la concepción" (ver Anexo 4),

y un listado completo de la relación de puestos de trabajo de la Universidad de Zaragoza (RPT) donde aparece exactamente todos los puestos de trabajo y las posibles actuaciones (adaptación, limitación o separación del puesto) si existe riesgo específico o no. (No se anexa por ser un documento cambiante, pero está a disposición en la web de la UPRL).

Se podrán comenzar las diligencias recogidas en el presente procedimiento a través de:

1.- Solicitud de las personas trabajadoras de la Universidad de Zaragoza:

1.a. Trabajadoras:

Una vez encuadrada su situación en alguna de las que aparecen en los listados, comunicará su situación a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL) mediante el modelo del Anexo 5 que estará a su disposición a través de la página web de la UPRL "Comunicación de situación de embarazo, post-parto, lactancia natural o periodo preconcepción".

En esta misma comunicación se indicará la situación en la que se encuadra y lo que solicita.

Habrán 3 situaciones posibles:

- En el supuesto de casos de planificación de embarazo o embarazo o lactancia natural materna de trabajadoras englobadas en la lista de puestos de trabajo **exentos** de riesgo específico, a los que es posible realizar **adaptaciones** de forma fácil: la trabajadora podrá informar si lo estima conveniente a la UPRL o por si desea realizar alguna consulta o pedir **asesoramiento** o para informarse de las adaptaciones.
- En el supuesto de casos de planificación de embarazo o embarazo o lactancia natural materna de trabajadoras englobadas en la lista de puestos de trabajo **exentos** de riesgo específico **o con riesgo específico**, pero con **necesidad** de implantar **limitaciones de fácil aplicación** (que no dependan de terceras personas): la trabajadora informará a la UPRL para que evalúe y proponga estas limitaciones e informe a las personas responsables de tomarlas.
- En el caso de situaciones de planificación de embarazo o embarazo o lactancia natural materna de trabajadoras **con riesgo específico** con **obligación** de implantar **limitaciones** que requieran de **control**: la trabajadora informará a la UPRL para que re-evalúe su puesto de trabajo. Serán puestos de trabajo donde se realice alguna actividad con la presencia de los agentes mencionados anteriormente en el punto 3 u otros

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 21 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 12/09/2022
		Página 22 de 64

que se vayan incorporando a la legislación de prevención de riesgos laborales como agentes con riesgo específico.

En las fases previas al embarazo, si la trabajadora no lo estima conveniente y cuando no sea necesario implantar ninguna medida correctora que dependa de la persona responsable, la trabajadora no tendrá que comunicarlo a la persona responsable de su departamento, servicio o unidad.

La trabajadora podrá aportar cuanta documentación estime oportuna (informe médico actualizado y acreditativo del estado de salud y cualesquiera otros documentos que considere pertinentes).

1.b. Trabajadores: El trabajador que se encuentre planificando tener descendencia de forma natural y que realice alguna actividad que sospeche que genera algún riesgo debido a la presencia de los agentes mencionados anteriormente en el punto 3 u otros, lo comunicará a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales mediante correo electrónico a uprlsehi@unizar.es. Consultará el Anexo 4 para ver si su puesto de trabajo está incluido en el listado de puestos de trabajo de riesgo específico para la concepción.

Cuando no sea necesario implantar ninguna medida correctora que dependa de la persona responsable y si no lo estima conveniente, el trabajador no tendrá que comunicarlo a la persona responsable de su departamento, servicio o unidad.

2.- Solicitud de la persona responsable de la Unidad, departamento o servicio a la que pertenezca la persona afectada: podrá seguir cualquiera de estas dos vías:

- lo comunicará a la UPRL mediante el medio que estime conveniente para que se evalúe la situación. Es preferible que se utilice el teléfono o correo electrónico para que la comunicación sea más rápida y se acorten los trámites.

- solicitará a Gerencia o al Vicerrector de Profesorado el cambio de puesto de trabajo temporal, según el modelo de solicitud del anexo 6, si considera que los riesgos a los que se va a ver expuesta la persona implicada son importantes y estima que es urgente tomar esta medida para apartar a la persona del riesgo.

La comunicación a través de la vía que elija, en ningún momento violará el derecho de la intimidad de las personas trabajadoras afectadas, por lo que no se revelarán datos innecesarios para el inicio del procedimiento.

3.- De oficio por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales: podrá iniciar las actuaciones para la protección de la reproducción, al tener conocimiento de la nueva situación por cualquiera de las vías que se utilicen, incluyendo por una evaluación de riesgos o inspección y cuando sea necesaria la intervención urgente para proteger a los implicados. Se activará la obligación de la protección por el artículo 25 de la Ley de Prevención (protección a trabajadores especialmente sensible) y el artículo 26 de protección a la maternidad.

La UPRL, una vez sea conocedora de la situación de las personas afectadas iniciará su procedimiento de asesoramiento, evaluación y toma de decisiones, aún cuando no haya sido comunicado por la persona afectada y/o ésta no sea receptiva a los riesgos adicionales que puede tener por su nueva situación.

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 22 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 23 de 64

6.2 EVALUACIÓN ADICIONAL DE RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO

En la evaluación inicial de riesgos de un puesto de trabajo de la Universidad de Zaragoza, independientemente de que actualmente esté ocupado por una mujer o un hombre, la UPRL debe tener en cuenta qué factores de riesgo puedan afectar a la reproducción, al embarazo y la lactancia natural materna, ya que habrán de implantarse medidas correctoras para proteger estas situaciones en el caso de que se produzcan.

Tras la comunicación de la situación a la UPRL, el personal técnico procederá a estudiar cada caso, decidiendo la profundidad de esta evaluación en función de los casos y los puestos.

En todas estas evaluaciones participará el área de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención Ajeno (SPA) y los técnicos de prevención de la UPRL o el SPA, en el área específica del riesgo (Seguridad, Higiene o Ergonomía y Psicología), existiendo un técnico superior para la coordinación de las distintas áreas.

Si se trata solo de una consulta sobre algún tipo de agente que pudiera afectar al periodo pre-concepción, la UPRL asesorará a la persona implicada sobre la conveniencia de sustituir el agente, eliminarlo o evitarlo, así como de las medidas preventivas que debe tomar para evitar su posible exposición y la afección de su sistema reproductivo. Si se trata de agentes que no sean químicos, biológicos o físicos se remitirá la consulta a vigilancia de la salud.

Si se trata de una comunicación de un embarazo o lactancia natural, la UPRL consultará en qué supuesto se enclava el puesto de trabajo de la trabajadora, para poder asesorarla de los siguientes pasos a dar.

- a) Si se trata de puestos de trabajo **exentos** de riesgo específico, con adaptaciones o con riesgo específico, pero con limitaciones de fácil aplicación que solo dependan de la propia trabajadora, la UPRL, tras revisar la evaluación de riesgos, asesorará sobre las adaptaciones que se pueden tomar en cada caso concreto o de si existe alguna limitación en su trabajo que no deba sobrepasar. En el caso de que sea necesario que estas medidas sean controladas por la persona responsable, se comunicarán a la persona responsable de la trabajadora y a la trabajadora en el plazo de 15 días.
- b) Si se trata de puestos **con riesgo** específico para el embarazo o la lactancia, en el plazo de 15 días hábiles desde la comunicación de la situación de embarazo o lactancia de la trabajadora, la UPRL re-evaluará los riesgos presentes en el puesto de trabajo e informará a la trabajadora implicada y a sus responsables, indicando las medidas preventivas o correctoras a tomar.

En el caso de que la evaluación del riesgo dependa de la conclusión de las medidas higiénicas que deban realizarse, mientras dure esta situación de incertidumbre se apartará a la trabajadora del riesgo.

La trabajadora pasará por el servicio de vigilancia de la salud del SPA para realizar la evaluación médica de los riesgos a los que está expuesta y éste emitirá posteriormente un informe en el que hará constar la existencia o no de riesgos (de acuerdo con el artículo 37 del RD 39/97 de los servicios de prevención), justificando la



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 23 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 12/09/2022
		Página 24 de 64

determinación de medidas preventivas que se deban implementar en el caso de que fuese necesario. Si fuera necesario realizarle alguna prueba analítica sería a decisión del profesional médico y con el consentimiento de la trabajadora, no siendo necesario realizar un reconocimiento médico general.

La evaluación de riesgos específicos de la UPRL consistirá en:

1. Descripción del puesto de trabajo y tareas que se realizan, horarios, lugares, etc.
2. Identificación de los peligros que afecten al desarrollo del embarazo, del feto o al hijo/a o su madre.

Se tendrán en cuenta todas las tareas que realiza en su jornada, así como los procedimientos que se siguen para realizar estas tareas.

Se investigarán también exposiciones indirectas que pueda generar el trabajo en la misma área de otras personas.

Se tendrán en cuenta los agentes incluidos en los anexos VII y VIII del RD 298/2009 así como otros considerados por la comunidad científica como nocivos para la reproducción o sospechosos de serlo y aquellos que puedan estar presentes en el entorno laboral de una trabajadora que presente una alteración de la reproducción.

Se consultará el listado de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas o en situación de post-parto o lactancia natural o con adaptaciones y/o limitaciones.

3. Evaluación cualitativa de la exposición: se estudiará la posibilidad de la exposición, la vía de exposición, la naturaleza y probabilidad del efecto, el periodo crítico del riesgo, así como la percepción que tiene la trabajadora del riesgo y de las medidas que existen para evitarlo.

Se tendrán en cuenta los criterios de valoración de las "Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo del INSHT" para aplicarlos a la evaluación.

4. Evaluación cuantitativa del riesgo: se analizará la frecuencia de la exposición, duración, medidas que existen que hacen que disminuya o no la probabilidad del daño, el nivel de riesgo existente.

Si es necesario, se realizarán las mediciones higiénicas pertinentes o se consultarán informes higiénicos anteriores a la situación para ver el índice de exposición.

5. Revisión de la eficacia o idoneidad de las medidas de protección existentes hasta la fecha.

6. Establecer el perfil de riesgo individual con ayuda de vigilancia de la salud: el que corresponde en cada caso a las características individuales y condiciones de salud de la trabajadora (condiciones físicas, mentales y sociales) con relación a los riesgos reales de su puesto.

7. Conclusión sobre la exposición al riesgo y propuesta de medida(s) preventiva(s) que se han de implementar.

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 24 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Fecha: 12/09/2022	
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 25 de 64

Si se detectase algún cambio en relación con la evaluación inicial, se incorporará en el documento de evaluación de riesgos, y se modificará el listado de puestos exentos de riesgo para el embarazo y la lactancia si fuese necesario.

De dicho informe de evaluación, en el que se incluirán las medidas preventivas a tomar, se remitirá copia a la trabajadora afectada y/o a la persona que ha solicitado la reevaluación, a la persona o personas responsables de poner en marcha las medidas preventivas y a la persona responsable de la trabajadora si son distintas.

Antes de la reincorporación de la trabajadora a su puesto tras la baja por maternidad, se estudiará de nuevo si existen riesgos específicos para la lactancia natural de su hijo/a o en periodo de post-parto, para prolongar las medidas que se hayan tomado o proponer otras para evitar los riesgos, como mínimo hasta los 9 meses de lactancia natural del bebé o hasta que la trabajadora necesite en relación con su estado de salud.

6.3 PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN

El resultado de la evaluación de riesgos de estos casos nos puede llevar a las siguientes conclusiones:

- a. Las condiciones de trabajo no constituyen un riesgo para las personas trabajadoras y o su hijo/a o feto o para la función reproductora.
- b. No tenemos datos concluyentes para afirmar que el factor de riesgo puede tener impacto en la reproducción humana.
- c. No se puede afirmar la inexistencia de riesgo porque puede ocurrir una exposición accidental o un fallo de las medidas de prevención.
- d. Existe evidencia de que los riesgos presentes en ese puesto de trabajo son un riesgo específico para las personas trabajadoras y/o su hijo/a o el feto o para su función reproductora.

En el caso de incertidumbre sobre la relación causa-efecto se aplicará siempre el principio de precaución, siguiendo además las premisas del RD 39/97, que dice que, en caso de duda, se deberán adoptar las medidas preventivas más favorables desde el punto de vista de la prevención.

La responsabilidad de implementación de las medidas preventivas necesarias le corresponde a la dirección de la empresa, de manera que debe quedar claro quién toma las decisiones operativas, sobre todo en los supuestos en que las medidas preventivas estuviesen relacionadas con la eliminación del riesgo, la modificación de las condiciones de trabajo, la reducción del tiempo de exposición o el cambio de puesto de trabajo.

A la UPRL como servicio de prevención le corresponde el asesoramiento sobre las posibles medidas que se deberían tomar, pero no la implementación o la selección de las medidas a haya que tomar, sobre todo aquellas relacionadas con medidas organizativas.

Las medidas preventivas a adoptar se aplicarán siempre que sea posible en el siguiente orden:

1. Medidas provisionales inmediatas

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 25 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 26 de 64

2. Eliminación del riesgo
3. Adaptación de las condiciones de trabajo
4. Limitación de tareas
5. Cambio de puesto de trabajo a otro exento de riesgo
6. Solicitud a la mutua de la suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo o lactancia
7. Medidas extraordinarias

Dependiendo del tipo de medida a adoptar en cada caso habrá distintos responsables de ejecutarlas.

6.3.1 MEDIDAS PROVISIONALES INMEDIATAS

En el caso de situaciones de riesgo importante para la trabajadora embarazada y/o el feto y hasta que se realicen todos los trámites del caso (evaluación adicional, consulta a responsables sobre las medidas posibles, trámites con la Mutua si fuera necesario, etc.), la persona responsable de la trabajadora la apartará de estos riesgos importantes específicos para el embarazo, buscándole un lugar donde reubicarla fuera de su puesto de trabajo, realizando momentáneamente labores que no conlleven riesgos. Podrá reubicarla en labores administrativas o de apoyo a trabajos similares, fuera de laboratorios, talleres, etc. Esta situación será siempre provisional hasta que se decida cuál es la mejor opción para su caso.

Para agilizar este trámite, la UPRL podrá informar a las personas responsables de manera verbal antes de que se complete el informe de evaluación.

6.3.2 ELIMINACIÓN DEL RIESGO

La finalidad primordial de las actividades preventivas es la eliminación del riesgo, por lo que esta será la primera medida a tomar si es posible.

Se estudiará conjuntamente con las personas afectadas y sus responsables la posibilidad de que el factor o factores de riesgo desaparezcan del puesto de trabajo, independientemente de que esté ocupado o no por una mujer embarazada.

Por ejemplo, se estudiará si es posible sustituir los agentes químicos que se utilizan por otros que no contengan las frases de riesgo de las mencionadas anteriormente del anexo VIII o VII del RD 289/2009 de 6 de marzo, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. Se estudiará además si es posible seguir otros procedimientos de trabajo que eviten cualquier exposición.

En el caso de la protección a la primera fase de la función reproductora de las personas trabajadoras, el caso más habitual de actuación será la sustitución del agente que esté utilizando y que pueda ser perjudicial.

La responsabilidad de la eliminación del riesgo recaerá en la persona responsable de que se genere. Aunque es una medida obvia, en muchos puestos de trabajo es difícil de llevar a la práctica.

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 26 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 27 de 64

Si no es posible la eliminación del riesgo sin condicionar el resultado del trabajo, se tomará la siguiente medida preventiva, que será la limitación de tareas.

6.3.3 ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Si el puesto de trabajo que desempeña la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia natural **está** incluido en el "Listado de puestos de trabajo **exentos** de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural" (Anexo 2), se considerará que la trabajadora puede seguir trabajando en ese mismo puesto adaptándole el trabajo a sus condiciones particulares de salud, mientras dure el periodo de embarazo, post-parto o lactancia natural.

Las adaptaciones generales a realizar serán las que aparecen en el listado del anexo 7.

Las adaptaciones suelen ser organizativas (cambios de calendarios, horarios, ayuda de compañeros en tareas puntuales, periodos de descanso, etc.) pero pueden ser necesarias algunas técnicas, como la disponibilidad de mobiliario adecuado, por ejemplo.

Si las medidas de adaptación no dependen solo de la persona implicada, la UPRL informará por escrito al responsable de la unidad o servicio acerca de estas adaptaciones propuestas para que planifique el trabajo del servicio, espacios o mobiliario y controle que se lleven a cabo.

En estos puestos de trabajo exentos de riesgo, las adaptaciones serán obligatorias y consensuadas con la trabajadora, facilitando el trabajo seguro y ergonómico.

6.3.4 LIMITACIÓN DE TAREAS

Si el puesto de trabajo que desempeña la trabajadora **no está** incluido en el "listado de puestos de trabajo **exentos** de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural", se considerará que la trabajadora puede estar expuesta a riesgo durante el embarazo.

En función de los riesgos detectados en la evaluación del puesto de trabajo y las funciones definidas en la relación de puestos de trabajo (RPT) o por la propia trabajadora y por su responsable, siempre y cuando sea posible y no vaya en perjuicio del buen funcionamiento del servicio, se podrán limitar las tareas a realizar por ésta a aquellas que no conlleven un riesgo para la madre o el feto, mientras dure el periodo de embarazo, post-parto o lactancia natural.

Es posible que las limitaciones las pueda adoptar la propia trabajadora por sí misma (dependiendo de su capacidad de gestión de su trabajo y de la cantidad de riesgos que sean), pero que en otras ocasiones estas limitaciones dependan del trabajo o el acuerdo de otras personas, además del control de la correcta ejecución de otra persona responsable.

Sea como fuere, la UPRL propondrá por escrito una serie de limitaciones (que, de forma general, aparecen en el anexo 7), para que la persona o personas responsables informen de la posibilidad de llevarlas a cabo y para que en caso afirmativo las planifiquen y controlen su ejecución. Estos responsables informarán por escrito a la UPRL del sentido favorable o desfavorable de la adopción de estas medidas.



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 27 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 28 de 64

Como norma general, la UPRL prohibirá realizar todas aquellas tareas con riesgo de exposición a los agentes recogidos en el anexo VIII del RD 298/2008 de 6 de marzo, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. Además, propondrá limitaciones en el uso de los agentes recogidos en el anexo VII del RD 298/2009.

Las limitaciones en su mayoría serán técnicas (prohibición en el uso de determinados agentes de riesgo, cambio o eliminación de métodos de trabajo o equipos, etc.) u organizativas (disminución en el tiempo de exposición, ayuda de compañeros en tareas puntuales, aumento de tareas sin riesgo, cambio de localización del puesto de trabajo habitual, etc.)

Tras poner en marcha las limitaciones, se volverá a reevaluar la situación de la persona trabajadora para comprobar que éstas son efectivamente las adecuadas y que se están llevando a cabo.

En el caso de existir un informe desfavorable de la persona responsable de la persona trabajadora, ésta primera será la encargada de tomar el siguiente paso para evitar la exposición, de forma consensuada.

6.3.5 CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO

En función de los riesgos detectados en la evaluación del puesto de trabajo y cuando las limitaciones de las tareas en el puesto de trabajo no sean posibles o suficientes para evitar a la persona trabajadora la exposición a los riesgos específicos para la reproducción, la persona responsable del departamento, unidad o servicio al que pertenece la persona implicada decidirá el siguiente paso a tomar.

Según marca la normativa, el siguiente paso será comprobar si se puede realizar un cambio de puesto de trabajo. Pero dependiendo del tipo de contrato de las personas implicadas (por ejemplo, personal investigador dependiente de proyecto de investigación) resulta más o menos complicado o incluso imposible realizar un cambio de puesto de trabajo.

Por este motivo y porque todos estos asuntos incumben a los servicios de personal, en el caso de que la persona trabajadora no pueda continuar realizando su trabajo en el puesto que ocupa en la actualidad, la persona responsable la deberá apartar de los riesgos de forma inmediata y transitoria, y ponerlo en conocimiento de la Vicegerencia de Recursos Humanos o el Vicerrectorado de Profesorado, según el caso. Deberá hacerlo utilizando el modelo de "Solicitud de cambio de puesto de trabajo temporal por riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural o preconcepción" del Anexo 6.

En el caso de personal docente o investigador, informarán al Vicerrector de Profesorado de los motivos por los que no se han podido limitar las tareas o adaptarlas para evitar los riesgos específicos para la reproducción, en espera de que se decida por todas las partes qué solución adoptar en este caso.

En el caso de personal de administración y servicios, informarán al Vicegerente de Recursos Humanos de los motivos por los que no se han podido limitar las tareas o adaptarlas para evitar los riesgos específicos para la reproducción, en espera de que se decida por todas las partes qué solución adoptar en este caso.



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 28 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 29 de 64

Si el cambio de puesto de trabajo es posible, y con el consentimiento de la persona trabajadora y los representantes de los trabajadores, se iniciarán los trámites para el cambio de puesto de trabajo a otro que esté dentro de la lista de puestos exentos de riesgo específico para el embarazo o la lactancia natural materna, siempre que exista una plaza vacante.

Se realizará teniendo en cuenta los criterios legales aplicables de movilidad, sueldo, etc. y los convenios existentes dependiendo del colectivo al que pertenezca la persona afectada (Estatuto Básico del Empleado Público, convenio-pacto, etc.). Se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad de la persona afectada.

Se le dará la ocasión de elegir el puesto de entre los vacantes que se estime que se adapten a su capacidad técnica y su estado de salud y se le informará por escrito de la decisión tomada.

Se informará de este hecho a la UPRL para que sea concedora del cambio temporal de la persona implicada a este nuevo puesto exento de riesgo específico para la reproducción.

Una vez se ponga fin a esta situación temporal de embarazo y/o de post-parto o lactancia natural, la trabajadora volverá a su puesto de trabajo inicial. Si el motivo del cambio ha sido que la persona trabajadora se halle en periodo preconcepción con riesgo, el cambio de puesto de trabajo se podrá prolongar hasta el nacimiento del bebé o hasta los 9 meses de lactancia si persistiera el riesgo y la imposibilidad de la limitación de tareas.

6.3.6 SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR RIESGO

En el caso de que no fueran posibles la adaptación, la limitación de tareas ni el cambio de puesto de trabajo (por no existir en esos momentos un puesto vacante que se adecue a sus características o por ser normativamente imposible), la Vicegerencia de Recursos Humanos o el Vicerrectorado de Profesorado propondrá a la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia natural materna, que inicie los trámites con la mutua MAZ, (mutua elegida por la Universidad de Zaragoza), para la solicitud del estudio del riesgo durante el embarazo o lactancia natural.

Esta opción no está contemplada por las mutuas en caso de riesgo para la reproducción de trabajadores.

La solicitud la realizará la propia trabajadora desde la página web de MAZ, aportando toda aquella documentación que le sea requerida desde su portal. <https://www.maz.es/PrestacionesYServicios/Paginas/SolicitudPrestaciones.aspx>

Esta solicitud implica la petición del estudio del riesgo y la petición de la concesión de la prestación derivada de la baja por riesgo laboral.

Para esta solicitud, la UPRL proporcionará a la trabajadora la evaluación de riesgos actualizada, así como el "certificado de empresa sobre la actividad desarrollada y las condiciones de trabajo" (según exige MAZ), firmado por la Gerencia de la Universidad de Zaragoza.



a93e291c180e9248cb6d9b856f336e

CSV: a93e291c180e9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 29 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 12/09/2022
		Página 30 de 64

Los criterios de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social para la estimación de los riesgos durante el embarazo o la lactancia natural se basan en la "Guía de ayuda para la valoración del riesgo laboral durante el embarazo" del INSS (Instituto Nacional de Seguridad Social), elaborada conjuntamente con la SEGO (Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia) y con AMAT (Asociación de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social) y la decisión la toma única y exclusivamente la mutua MAZ en el caso de la Universidad de Zaragoza.

Si es el caso, tras la estimación del riesgo por parte de la mutua, la trabajadora deberá aportar todos aquellos documentos que le soliciten para concederle la prestación por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural.

Para este paso, la UPRL le proporcionará la "Declaración de inexistencia de puestos de trabajo compatibles con su estado" firmado por la Gerencia de la Universidad de Zaragoza, con una fecha propuesta para que la trabajadora pase a la situación de suspensión del contrato o baja. La fecha se decidirá dependiendo de la semana de gestación para la que la mutua estime el riesgo y dependiendo de la fecha en la que haya tomado la decisión favorable.

Cualquier dilatación en el tiempo en cuanto a la toma de decisión de MAZ referente a la aceptación del riesgo y la prestación, solo pueden ser achacables a MAZ, siempre y cuando disponga de toda la documentación necesaria para tomar una decisión.

Cuando la mutua comunique a la trabajadora la decisión de la concesión de la baja y su prestación por riesgo laboral, informará a la UPRL. A su vez lo comunicará a su servicio de personal para que le cursen la baja laboral y al servicio de Nóminas y Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza para que elaboren el Certificado de cotizaciones de la trabajadora para su envío a MAZ.

El periodo de baja por riesgo durante el embarazo durará desde la fecha de suspensión hasta el nacimiento del bebé.

Una vez finalizada la baja maternal, si se estima que persiste el riesgo para la lactancia natural materna, deberá comenzarse de nuevo el proceso desde la comunicación a la UPRL.

Una vez se ponga fin a esta situación temporal de embarazo o lactancia natural, la trabajadora volverá a su puesto de trabajo inicial.

6.3.7 MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Cuando concorra la situación de imposibilidad de cambio de puesto de trabajo y la desestimación del riesgo y la prestación por parte de la mutua MAZ, habrán de implementarse soluciones extraordinarias, todo ello sin perjuicio de que la trabajadora pueda iniciar contra MAZ las acciones legales que estime oportunas.

Esta decisión se tomará con el consenso de Gerencia, Vicegerencia de Recursos Humanos, Vicerrector de Profesorado en su caso, las personas responsables de la persona implicada y la propia persona en situación de especial vulnerabilidad.

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 30 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 12/09/2022
		Página 31 de 64

Si la trabajadora puede seguir realizando alguna de las tareas de su puesto de trabajo ya que estas no conllevan riesgo, se buscará la solución para que continúe con su trabajo con el apoyo externo necesario para realizar las tareas de su contrato.

Si su trabajo es 100% experimental y necesita obtener resultados para la continuidad de su contrato, se reunirán todas las partes implicadas para intentar solucionar el problema de la manera legal posible sin perjudicar al promotor del contrato y a la persona contratada.

Todas estas medidas quedan fuera de la responsabilidad y competencias del servicio de prevención.

SEGUNDA ETAPA. En el momento de la notificación del embarazo, el parto reciente o la lactancia

Lleve a cabo una evaluación de riesgos adicional en el puesto de trabajo identificado como de riesgo en la etapa anterior para analizar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición, así como las necesidades de la trabajadora.

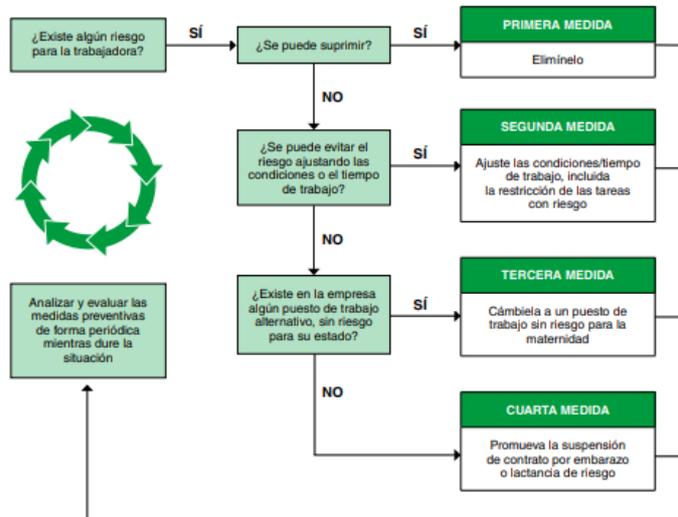


Imagen sacada del documento "Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo" del INSHT

6.4 ACTUACIONES A SEGUIR POR LA UPRL:

Una vez iniciado el procedimiento, la UPRL re-evaluará el puesto de trabajo de la persona interesada al existir un cambio en la sensibilidad a determinados riesgos para la reproducción.

Dependiendo del puesto de trabajo que sea y la previsión de sus riesgos, la UPRL enviará a la persona trabajadora al servicio de salud laboral del servicio de prevención ajeno (SPA), para que el profesional de medicina del trabajo evalúe los riesgos en relación con el estado de salud de la persona.

Son varios los momentos en los que se debería proponer la visita médica a la persona trabajadora implicada:

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 31 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 3 Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 32 de 64

- en la etapa de la pre-concepción para revisar que los agentes peligrosos de su puesto de trabajo no le están afectando a la función reproductora
- en el momento de la comunicación del embarazo
- a demanda de la trabajadora durante el embarazo por aparición de síntomas o de alteraciones detectadas durante las visitas del médico que la atiende
- antes del volver al trabajo
- a demanda de la trabajadora durante la lactancia materna

El contenido de la visita variará de forma sustancial según el momento en que se produzca, pudiendo consistir tan sólo en una entrevista dirigida, sin necesidad de ninguna prueba complementaria adicional.

En la tabla 2 se resumen los principales elementos de la vigilancia de la salud para la protección de la maternidad en el trabajo.

PRINCIPALES ELEMENTOS DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD	
OBJETIVOS	CONTENIDO DE LAS VISITAS MÉDICAS
<ul style="list-style-type: none"> Análisis de los factores de riesgo específicos en la evaluación de riesgos. Identificación de las trabajadoras especialmente sensibles. Detección precoz de los efectos sobre la salud reproductiva. Análisis de casos y análisis epidemiológico de los datos. Detección de las necesidades de la trabajadora. Detección de nuevos factores de riesgo. Propuesta de medidas preventivas y evaluación de su efectividad. Formación e información. 	<p>La vigilancia médica de la trabajadora será específica conforme a los riesgos inherentes para la maternidad en el lugar de trabajo. En ningún caso es función de la unidad de Medicina del Trabajo el seguimiento del embarazo o lactancia, responsabilidad del médico del sistema nacional de salud.</p> <p>Una vez obtenido el consentimiento informado de la trabajadora para la realización de la vigilancia médica y revisada la última evaluación de riesgos de su puesto de trabajo, se procederá a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar o actualizar la historia clínica (incluida la ginecológica y obstétrica) y laboral de la trabajadora. Estado inmunitario. Recabar información acerca del estado de salud de la madre, del feto, del lactante. Evaluar las necesidades en el momento de la visita. Analizar la percepción del riesgo de sufrir algún daño relacionado con las condiciones de trabajo. Tensión arterial. Otras exploraciones que se consideren oportunas para descartar especial sensibilidad o confirmar la sospecha de embarazo en el caso de que la comunicación sea de un retraso en la menstruación.
<p>PERIODICIDAD DE LAS VISITAS MÉDICAS</p> <p>El médico del trabajo es el que, en función de la evaluación de riesgos y de las características individuales y evolución de la situación propondrá a la mujer la periodicidad de la vigilancia médica. Se aconseja, como mínimo, hacerla en los momentos siguientes:</p>	
<p>Primera</p> <p>Momento: En el momento de la comunicación por parte de la trabajadora de la sospecha o confirmación de su estado, previa a la planificación.</p> <p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación de las trabajadoras especialmente sensibles. Información sobre los riesgos y medidas a adoptar. Información sobre la política de la empresa y los recursos puestos a su disposición. Evaluación de sus necesidades. Propuesta de medidas preventivas. Consejo individual. 	<p>Primera visita</p> <p>Esta vigilancia consistirá principalmente en una entrevista con la trabajadora para conocer, según el tipo de examen y el momento en que se realice:</p> <ul style="list-style-type: none"> Posibles alteraciones que hayan surgido o se hayan visto agravadas por las condiciones de trabajo. Nuevas necesidades relacionadas con la evolución de su situación o con los cambios en el desempeño de su trabajo. Revisión y anotación de la información proporcionada por el médico que la atiende. Satisfacción con las medidas preventivas puestas en marcha. Consejo individual. Exploraciones que se consideren necesarias para detectar una especial sensibilidad sobrepuesta o en razón de la anamnesis previa.
<p>Sucesivas</p> <p>Momento: Durante el embarazo, se podrían pausar dos visitas médicas posteriores a la primera visita: al final del primer cuatrimestre y otra en el tercer trimestre. Durante la lactancia materna, la segunda visita podría hacerse al mes de reincorporarse. La detección de las alteraciones del comportamiento o funcionales o del cáncer infantil requerirá de una o dos entrevistas adicionales a los 3-6 años siguientes al nacimiento.</p> <p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Detección precoz de cualquier circunstancia o alteración de la salud de la trabajadora, del feto, del lactante o del niño o niña que pudiera estar causada o verse agravada por las condiciones de trabajo. Evaluación de las necesidades. Satisfacción de la trabajadora con las medidas y efectividad de las mismas. Propuesta de medidas preventivas o mejora de las existentes. Educación para la salud. 	<p>Sucesivas y circunstanciales</p> <p>Esta vigilancia consistirá principalmente en una entrevista con la trabajadora para conocer, según el tipo de examen y el momento en que se realice:</p> <ul style="list-style-type: none"> Posibles alteraciones que hayan surgido o se hayan visto agravadas por las condiciones de trabajo. Nuevas necesidades relacionadas con la evolución de su situación o con los cambios en el desempeño de su trabajo. Revisión y anotación de la información proporcionada por el médico que la atiende. Satisfacción con las medidas preventivas puestas en marcha. Consejo individual. Exploraciones que se consideren necesarias para detectar una especial sensibilidad sobrepuesta o en razón de la anamnesis previa.
	<p>ANÁLISIS DE LOS DATOS DE LAS VISITAS MÉDICAS</p>
	<p>Sospecha de nuevos factores de riesgo</p> <p>La aparición de daño en una trabajadora o en su bebé o la concentración de casos en un departamento/área ya sea de forma simultánea o en el tiempo deberán motivar la revisión de los factores de riesgo tanto a nivel laboral como extralaboral. El servicio de prevención deberá actualizar en todo momento la información disponible sobre los riesgos para la reproducción presentes en la empresa.</p>
	<p>Análisis de la aparición de varios casos</p> <p>El estudio de la concentración en un periodo corto de tiempo de efectos adversos para la reproducción requiere entre otras cosas de una descripción y análisis exhaustivos de los mismos para determinar si son comparables o no en cuanto a tipo de efecto y exposición y si la frecuencia de aparición es superior a la de la población general. En estos casos la transparencia y una comunicación efectiva son indispensables para facilitar la investigación y la toma de decisiones desde la colaboración y participación de todos los actores principales.</p>
	<p>Efectividad de las medidas preventivas</p> <p>En función de los objetivos marcados en el programa de protección de la maternidad, se establecerán indicadores para evaluar la efectividad de las medidas preventivas.</p>
<p>Circunstancial</p> <p>Momento: Aparición de un daño para la salud materna, fetal o infantil. Cambio de puesto de trabajo o nuevos riesgos. Después de una ausencia por enfermedad superior a siete días o ausencias cortas pero repetidas. A demanda de la trabajadora. Inmediatamente después de su reincorporación.</p> <p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Detección de nuevos factores de riesgo. Análisis de un caso concreto o de una agrupación de casos. Evaluación de las necesidades. Propuesta de medidas preventivas o mejora de las existentes. Educación para la salud. 	<p>OBSERVACIONES</p> <p>Desde un enfoque individual, la protección de la maternidad debe basarse en un análisis pormenorizado de las evaluaciones de riesgos general y adicionales, en las características individuales de la trabajadora y en la evolución del embarazo, post-parto y lactancia. Desde un enfoque colectivo, la protección de la maternidad se basará en la elaboración, recogida y análisis de indicadores que permitan hacer el seguimiento de la salud reproductiva a lo largo del tiempo en función de los factores de riesgo.</p>

Tabla 2.

Imagen sacada del documento "Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo" del INSHT

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 32 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>
 a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 33 de 64

Dependiendo de los riesgos detectados, la UPRL procederá de la siguiente manera:

1.-Situación de **riesgo importante-moderado** para el embarazo y/o post-parto o lactancia natural o para la reproducción:

Si el puesto **no esta** incluido en la lista de puestos de trabajo **exentos** de riesgos específicos para las embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural (anexo 2), y los técnicos de prevención estiman que existe un riesgo importante para la función reproductora de la persona expuesta en cualquiera de sus fases, la UPRL informará a la persona responsable directa del trabajo para que se adopten las medidas provisionales inmediatas para apartar a la persona del riesgo.

La UPRL elaborará el "Informe sobre situación de riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural" y solicitará a la persona responsable del servicio, unidad o departamento de la persona interesada que informe de la posibilidad de la eliminación del riesgo, la sustitución de agentes, las limitaciones de tareas a las de "sin riesgo específico" o de no ser así, de la posibilidad de un cambio de tareas de su puesto de trabajo.

Una vez informadas las personas responsables y la persona implicada, permanecerá atenta a la adopción de las medidas preventivas para proceder a re-evaluar la situación cuando se lleven a la práctica.

Asesorará acerca de los pasos que se pueden tomar en esta situación.

Si se llega a enviar el caso para el estudio por la mutua porque no existe otra posibilidad, la UPRL rellenará los anexos de la mutua MAZ referentes al "Certificado de la empresa sobre la actividad desarrollada y las condiciones de trabajo" y la "Declaración de la empresa sobre la inexistencia de puestos de trabajo o de funciones compatibles", que firmará Gerencia.

Además, asesorará a la trabajadora de los pasos y papeles necesarios para que la mutua valore el riesgo y para la solicitud de la prestación.

2.-Situación de **riesgo tolerable con posible limitación o adaptación de tareas del puesto:**

Si el puesto **no está** incluido en la lista de puestos de trabajo **exentos** de riesgos específicos para las embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural, pero los técnicos de la UPRL consideran, que es posible adaptar temporalmente su trabajo o imponer algunas limitaciones de sus tareas, elaborará el "Informe sobre situación de riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural" y solicitará a la persona responsable del servicio, unidad o departamento de la persona interesada que informe de la posibilidad de las limitaciones o adaptaciones propuestas.

Solicitará a la o las personas responsables de hacer que se cumplan estas restricciones o adaptaciones que se comprometan a hacer que se lleven a la práctica.

3.-Situación de **riesgo trivial** para el embarazo y/o lactancia natural con **adaptación de tareas:**

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/cs/v/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 33 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 34 de 64

Si el puesto **está** incluido en la lista de puestos de trabajo exentos de riesgos específicos para las embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural, los técnicos de la UPRL informarán a la o las personas responsables para que tengan en consideración la mejor adaptación del puesto de trabajo a la situación actual de la persona implicada (carga de trabajo, horarios, descansos, mobiliario ergonómico, etc.), que básicamente van a depender de la trabajadora.

6.5 ACTUACIONES A SEGUIR POR LA PERSONA TRABAJADORA:

La trabajadora en edad fértil debe conocer de antemano si su puesto de trabajo está incluido en el listado de puestos de trabajo exentos de riesgos específicos para las embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural y conocer el procedimiento.

En el momento que sea conocedora de su situación de embarazo o este planificándolo, deberá iniciar el procedimiento para que el personal técnico de la UPRL pueda re-evaluar su situación. Por lo que lo comunicará a la UPRL y solicitará su evaluación a través de la página web (ver Anexo 5).

1.- Si el puesto **no esta** incluido en la lista de puestos de trabajo **exentos** de riesgos, al mismo tiempo que informará a la UPRL, hablará con sus responsables para que se tomen las medidas provisionales inmediatas y se apartará de las labores que entrañen mayor riesgo, ganando tiempo a los trámites que conlleva el proceso y la toma de decisiones.

Tras recibir la evaluación de riesgos, estudiará con sus responsables las limitaciones propuestas por la UPRL y decidirán conjuntamente las posibles medidas a tomar.

En el caso de que decida optar por mandar su caso al estudio de la mutua MAZ, la trabajadora deberá realizar la solicitud desde el portal web de MAZ. La UPRL le facilitará aquellos papeles que deba presentar la empresa.

Si la solicitud fuera denegada por la Mutua, podrá reclamar a MAZ o emprender las acciones legales que considere oportunas contra ella. No obstante, informará a sus responsables para que junto con los servicios de personal y Gerencia se decida qué hacer para evitarle la exposición a los riesgos de este puesto de trabajo (ver punto de medidas extraordinarias).

2.- Si el puesto de trabajo **está** incluido en la lista de puestos de trabajo **exentos** de riesgos específicos para las embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural, la trabajadora informará del embarazo si lo considera necesario a la UPRL y llevará a cabo las adaptaciones que se le propongan o que vienen recogidas en el anexo 7.

6.6 ACTUACIONES A SEGUIR POR LAS PERSONAS RESPONSABLES DE SERVICIO, DEPARTAMENTO, DE PROYECTO O ADMINISTRADORES DE CENTRO

1.- Situación de riesgo importante-moderado para el embarazo y/o en situación de post-parto o lactancia natural:

En el momento que sean conocedoras de la situación de especial sensibilidad a los riesgos para la reproducción de alguna de las personas trabajadoras a su cargo y



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 34 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 35 de 64

siempre que el puesto de la persona implicada **no** se encuentre en la lista de puestos **exentos** de riesgo, tomarán las medidas necesarias para que se apliquen las medidas provisionales de forma inmediata para apartarla del riesgo importante o moderado.

Cuando reciba la evaluación de riesgos específicos para la situación concreta a proteger, informará a la UPRL por escrito de la viabilidad del cumplimiento de las medidas propuestas.

Si no es posible apartar a la persona de estos riesgos, informará al Vicerrectorado de PDI (si la persona trabajadora pertenece al colectivo docente y/o investigador) y/o al Vicegerente de Recursos Humanos (si la persona trabajadora pertenece al colectivo de administración y servicios) para que participen en la toma de decisiones relativas al ámbito de recursos humanos.

Como primera medida propondrá y promoverá el cambio de puesto de trabajo, para cumplir con la medida marcada legalmente (ver Anexo 6).

Si este no fuera posible, se propondrá a la trabajadora que solicite a la mutua el estudio para su baja por riesgo laboral.

Si esta opción tampoco fuera favorable, participará en la toma de decisiones para la implantación de medidas extraordinarias.

2.- Situación de riesgo tolerable-trivial con posible limitación o adaptación de tareas del puesto:

Velarán por que las limitaciones o adaptaciones propuestas por la UPRL se lleven a la práctica para este caso.

En el caso de que haya limitaciones que consistan en prohibiciones de trabajo, se comprometerán por escrito a vigilar su aplicación y cumplimiento.

Si lo estiman necesario, en el caso de que haya tareas limitadas, destinarán una persona de apoyo para realizar las tareas puntuales que no pueda realizar la persona implicada.

6.7 ACTUACIONES A SEGUIR POR VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y VICERECTORADO DE PROFESORADO

Si la situación de riesgo importante o moderado no pudiera corregirse dentro del ámbito del departamento, unidad o servicio y hubiera que cambiar a la persona trabajadora a otro puesto de trabajo o tomar alguna otra decisión referente a la movilidad, incompatibilidad de tareas, contratación, etc. se haría a instancias de la Vicegerencia de Recursos Humanos o el Vicerrectorado de Profesorado (según el colectivo al que pertenezca la persona implicada), una vez informados de la situación.

La decisión será consensuada con la persona implicada a la que hay que proteger.

La Vicegerencia de Recursos Humanos o el Vicerrector de Profesorado solicitará al servicio de personal correspondiente que estudie si existe algún puesto de trabajo que esté en ese momento vacante en la Universidad de Zaragoza y al que se pueda



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 35 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 36 de 64

mandar temporalmente a la persona a la que hay que proteger, teniendo en cuenta su formación y capacidad. Se consultará el listado de puestos del anexo 2, exentos de riesgos específicos para el embarazo y la lactancia.

Si es posible el cambio de puesto de trabajo, se informará a la UPRL para que pueda re-evaluar el puesto de destino.

Si esta opción es inviable, se informará a la persona implicada y a sus responsables. Se pedirá a la trabajadora en caso de embarazo o lactancia que solicite a MAZ la baja por riesgo durante el embarazo o lactancia.

Si la decisión de la mutua fuera negativa a la concesión de la baja, la vicergerencia o el vicerrectorado se reunirá con la persona implicada y sus responsables para tratar de buscar otra solución viable (medidas extraordinarias).

La persona implicada podrá tomar cuantas acciones legales estime oportunas contra la Universidad de Zaragoza en caso de existir conflicto con sus intereses.

6.8 ACTUACIONES A SEGUIR POR LOS SERVICIOS DE PERSONAL:

6.8.1 SERVICIO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS:

Informará a la Vicegerencia de Recursos Humanos, cuando así se le solicite, de la existencia o no de puestos vacantes dentro del personal PAS que estén exentos de riesgos para las embarazadas y/o en periodo de lactancia, y que se adapten a la formación de la trabajadora.

Tramitará el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud si fuera necesario.

Si la mutua concede la baja por riesgo durante el embarazo o lactancia natural a una trabajadora del colectivo de administración y servicios, el servicio de PAS procederá a la suspensión del contrato con la fecha que le indique la UPRL.

Indistintamente de que la trabajadora sea PAS o PDI, la Sección de Nóminas y Seguridad Social rellenará el anexo referente al "Certificado de cotizaciones de la empresa para la solicitud de las prestaciones económicas de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural" que solicita MAZ para enviárselo.

6.8.2 SERVICIO DE PERSONAL DE PDI:

Informará al Vicerrectorado de Profesorado, cuando así se le solicite, de la existencia o no de puestos vacantes dentro del personal PDI que estén exentos de riesgos para las embarazadas y/o en periodo de lactancia, y que se adapten a la formación de la trabajadora.

Tramitará el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud si fuera necesario.

Si la mutua concede la baja por riesgo durante el embarazo o lactancia natural a una trabajadora del colectivo docente e investigador, el servicio de PDI procederá a la suspensión del contrato con la fecha que le indique la UPRL, que firmará el Sr./a Rector.

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 36 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 37 de 64

7. RESPONSABILIDADES

7.1 RECTORADO

El Rector es el máximo responsable de la prevención de riesgos laborales en la Universidad de Zaragoza, es por tanto el encargado de velar por la seguridad y salud de las personas trabajadoras que se encuentren en situación de embarazo, en periodo de post-parto o de lactancia natural, o planificando tener descendencia natural, y de adoptar cuantas medidas estime necesarias para evitar la exposición de las mismas a los riesgos específicos para la reproducción.

El Rector firmará, en caso de ser necesario por riesgo durante el embarazo o lactancia natural, la suspensión del contrato de las trabajadoras del colectivo docente e investigador.

7.2 GERENCIA

Gerencia, como responsable del personal a su cargo, debe adoptar cuantas medidas sean necesarias para evitar que las personas trabajadoras estén expuestas a cualquier riesgo que pueda incrementarse o tener peores consecuencias por su nuevo estado de salud, y así mismo es la responsable de exigirle a estas personas el estricto cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

La Gerencia, en última instancia y en caso de falta de acuerdo, decidirá sobre las medidas extraordinarias que se deban tomar cuando la suspensión de contrato por riesgo en el embarazo o lactancia natural no sean posibles.

Firmará el "Certificado de la empresa sobre la actividad desarrollada y las condiciones de trabajo" y la "Declaración de la empresa sobre la inexistencia de puestos de trabajo o de funciones compatibles", en el caso de ser necesaria la baja por riesgo durante el embarazo con la mutua MAZ, visto el informe de los técnicos de la UPRL.

7.3 VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Será concededor de los casos de riesgo importante o moderado durante el embarazo o la lactancia de las trabajadoras del colectivo docente e investigador, ya que le informará la UPRL.

La UPRL comunicará al Vicerrectorado de Profesorado la posibilidad o no de la adaptación o la limitación de tareas del puesto de trabajo, a la vista de la información recibida de las personas responsables de la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia. También comunicará si la trabajadora opta por la petición de la baja a la mutua y del resultado del estudio de MAZ.

En caso de resolución desfavorable de MAZ, como responsable del personal a su cargo y ante la imposibilidad de pasar a la trabajadora a la situación de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia, adoptará cuantas medidas sean necesarias para evitar que la trabajadora esté expuesta a cualquier riesgo que pueda incrementarse por su nuevo estado de salud. Participará en la toma de medidas extraordinarias.



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 37 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 38 de 64

7.4 VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Será concedora de los casos de riesgo importante o moderado durante el embarazo o la lactancia de las trabajadoras del colectivo de administración y servicios, ya que le informará la UPRL.

La UPRL comunicará a la Vicegerencia de Recursos Humanos la posibilidad o no de la adaptación o la limitación de tareas del puesto de trabajo, a la vista de la información recibida de las personas responsables de la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia. También comunicará si la trabajadora opta por la petición de la baja a la mutua y del resultado del estudio de MAZ.

Estudiará la posibilidad de los cambios de puestos de trabajo temporales por motivos de salud, en este caso por riesgo durante el embarazo o lactancia natural, a puestos vacantes y compatibles con el estado de salud de la trabajadora embarazada.

En caso de resolución desfavorable de MAZ, como responsable del personal a su cargo y ante la imposibilidad de pasar a la trabajadora a la situación de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia, adoptará cuantas medidas sean necesarias para evitar que la trabajadora esté expuesta a cualquier riesgo que pueda incrementarse por su nuevo estado de salud. Participará en la toma de medidas extraordinarias.

7.5 UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La UPRL es la unidad encargada de coordinar el correcto funcionamiento de este procedimiento.

La UPRL tiene la obligación de iniciar el procedimiento de protección a la reproducción si detecta o se le informa de la existencia de incompatibilidad del trabajo realizado con la nueva situación de especial sensibilidad a los riesgos para la reproducción de una persona trabajadora de la Universidad de Zaragoza. Re-evaluará los puestos de trabajo donde se produzcan estos cambios en el estado biológico de la persona que lo ocupa.

A su vez, debe informar a las personas trabajadoras de los riesgos para la reproducción que han sido detectados en la evaluación de su puesto de trabajo, para evitar que se expongan a riesgos innecesarios o que ellas mismas los provoquen por desconocimiento.

La UPRL, visto el informe del médico del trabajo del Servicio de Prevención Ajeno (SPA), propondrá los pasos, limitaciones o adaptaciones que estime convenientes para evitar que las personas trabajadoras estén expuestas a riesgos para la reproducción, para la madre o el padre, el feto, o para su descendencia futura.

La UPRL, junto con el servicio de vigilancia de la salud del SPA, elaborarán una lista de puestos de trabajo existentes en la Universidad de Zaragoza, que se consideren exentos de riesgos específicos para la mujer y su descendencia futura, cuando ésta se encuentre en estado de embarazo y/o lactancia natural. Esta lista será debatida, consensuada y revisada por el Comité de Seguridad y Salud.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 38 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 39 de 64

Además la UPRL proporcionará a todas las personas trabajadoras los medios de protección individual adecuados al trabajo a realizar cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente con medios de protección colectiva, independientemente de la situación reproductora en la que se halle la persona implicada.

Para el seguimiento y evaluación de la implementación de este procedimiento se realizará un registro en una base de datos de carácter personal protegida por la Universidad de Zaragoza, en el que constará como mínimo: nombre de la trabajadora, puesto de trabajo, situación que se ha de proteger (embarazo o lactancia), fecha de comunicación, fecha de resolución y medida(s) adoptada(s).

El responsable interno de esta base de datos y la persona encargada interna del tratamiento de los datos pertenecen a la UPRL; son los responsables de la seguridad y el tratamiento de datos de carácter personal aprobadas por Resolución de Gerencia de 30 de mayo de 2003.

7.6 ÁREA DE VIGILANCIA DE LA SALUD DEL SPA

El área de vigilancia de la salud es la responsable de alertar a la UPRL en el caso de que detecte que existe un riesgo importante o moderado para la reproducción en algún puesto de trabajo del que realice la revisión.

Evaluará los riesgos existentes en los puestos de trabajo donde se encuentre una trabajadora embarazada, en situación de parto reciente o en periodo de lactancia natural, y emitirá un informe para la UPRL de cómo pueden influir en la salud actual de la trabajadora.

Estudiará además conjuntamente con la UPRL los casos de los trabajadores que soliciten la intervención de la UPRL en caso de que pueda existir riesgo para la función reproductora.

Revisará si así se le solicita, si son adecuadas las adaptaciones del puesto de trabajo que se hayan llevado a la práctica.

Asesorará a las personas trabajadoras especialmente sensibles en este periodo sobre hábitos de vida saludables, precauciones, prohibiciones, etc.

Elaborarán y mantendrán actualizada, conjuntamente con la UPRL, la lista de puestos de trabajo que se consideran exentos de riesgos específicos para la mujer y su hijo, cuando esta se encuentre en periodo de embarazo y/o lactancia natural.

7.7 PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO, DEPARTAMENTO, DE PROYECTO O CENTRO

La persona o personas responsables del servicio, área, unidad, departamento o proyecto, es responsable de poner en conocimiento de la UPRL las situaciones de riesgo para el embarazo o la lactancia natural que se produzcan en su departamento, servicio, etc. para que se evalúe la situación.

Desde que sea concedora de la situación, es responsable de adoptar las medidas inmediatas provisionales para limitar al máximo la exposición de esta persona a



CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 39 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 40 de 64

a los posibles riesgos específicos, mientras dura la evaluación por la UPRL de este puesto de trabajo y hasta que se adopte una resolución definitiva.

Decidirá si es posible llevar a la práctica las limitaciones o adaptaciones que le solicite la UPRL sin que se vea comprometido el trabajo e informará de ello a la UPRL. Si es así, velará por que se tomen todas estas medidas y vigilará que se cumplen.

De no ser viable el trabajo con todas estas limitaciones y estimar imposible la permanencia en el mismo puesto de trabajo de la persona sensible, informará además a la Vicegerencia de Recursos Humanos o al Vicerrectorado de Profesorado, dependiendo del colectivo al que esté adscrito la trabajadora, para ver si es posible un cambio de puesto de trabajo, mediante la solicitud del Anexo 6.

Si se llega al caso de que la trabajadora haya agotado la opción de baja por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, por no ser reconocido el riesgo laboral por la mutua, se reunirán con la persona implicada y la Vicegerencia de Recursos Humanos o al Vicerrectorado de Profesorado para tratar de buscar otra solución viable (medidas extraordinarias).

7.8 PERSONA SOLICITANTE

La persona trabajadora que de forma temporal se convierte en especialmente sensible a los riesgos para la reproducción, es la primera responsable en comunicar el estado biológico en el que se encuentra y que necesita proteger.

Tras la comunicación de esta situación a su responsable o a la UPRL, solicitará el estudio de su puesto de trabajo a la UPRL mediante la "Comunicación de situación de embarazo, parto reciente o lactancia natural o periodo preconcepción." según el modelo del anexo 5 a través de la página web, marcando la solicitud que proceda.

Si así lo precisa, solicitará asesoramiento a cerca de los factores de riesgo para la reproducción al personal técnico de la UPRL o al de vigilancia de la salud del SPA.

Es responsabilidad de la persona implicada el facilitar al personal técnico de la UPRL información verídica y completa referente a sus tareas (descripción detallada) y cualquier condición, situación o procedimiento de su trabajo que a su juicio pudiera entrañar un riesgo para su salud o la del feto, para el personal técnico de la UPRL re-evalúe su puesto de trabajo, conjuntamente con vigilancia de la salud si fuera necesario, y para que se puedan tomar las medidas preventivas adecuadas, con el fin de evitar o minimizar esos riesgos específicos.

La persona implicada también se comprometerá a la colaboración para llevar a cabo las adaptaciones de tareas que se le propongan o para no incumplir las prohibiciones que se le hayan marcado.

Si se le propone un cambio de puesto de trabajo temporal ante la imposibilidad de seguir en el mismo puesto de trabajo para poder protegerla, podrá solicitar ayuda de los representantes de los trabajadores de la Universidad de Zaragoza, si así lo estima conveniente, para que velen por sus derechos en caso de conflicto. Elegirá de entre los puestos vacantes que se le oferten siempre teniendo en cuenta su formación, y firmará la conformidad si este es el caso.

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 40 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 41 de 64

Si el procedimiento deriva en la necesidad de solicitar a la mutua MAZ el estudio del riesgo durante el embarazo o la lactancia natural en su puesto de trabajo, la responsable de realizar la solicitud será la propia trabajadora, siguiendo el procedimiento que le indique la mutua.

En caso de resolución negativa de la mutua, informará a sus responsables y a la UPRL para que los responsables superiores puedan tomar medidas extraordinarias a su caso. La trabajadora podrá recurrir a título personal la decisión que haya emitido MAZ.

En caso de trabajadoras contratadas en varias empresas simultáneamente, realizarán los trámites oportunos en cada empresa según los procedimientos aprobados en cada una. Dependiendo de los riesgos existentes en cada empresa, las soluciones que se implanten pueden ser diferentes en cada una.

En el caso de tener que acudir al estudio para la baja por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, la trabajadora realizará los trámites con la mutua de cada empresa, aun a pesar de que coincida la mutua, ya que son 2 contratos y trabajos distintos. La resolución de cada mutua dependerá de los riesgos que existan en cada empresa, pudiendo conceder la baja en una y no en la otra para el mismo periodo de tiempo.

7.9 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

El Comité de Seguridad y Salud de la UZ, a propuesta de los técnicos de prevención, mostrará su conformidad o no con el listado de puestos de trabajo que se consideren exentos de riesgos específicos para la mujer y su descendencia, cuando ésta se encuentre en estado de embarazo y/o periodo de parto reciente o lactancia natural.

Este listado se actualizará en los casos en los que se introduzcan modificaciones o puestos de nueva creación en la relación de puestos de trabajo de la Universidad de Zaragoza (RPT) o cuando haya sido evaluado un puesto de los teóricamente exentos y se verifique que no lo está, para sacarlo de la lista.

8. CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

La UPRL llevará un control de los casos de las trabajadoras en situación de embarazo o periodo de lactancia natural en los que ha intervenido la UPRL.

Existe una base de datos sensibles de "Protección a la maternidad", que se legaliza el 15 de febrero de 2022, con el acuerdo del Gerente de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el Tratamiento de datos personales relativo a la gestión de actuaciones necesarias en materia de protección de la maternidad.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDyGDD), se autoriza el tratamiento de datos personales de "Protección de la maternidad" que está destinado a cumplir con la obligación legal que la incumbe a la Universidad de Zaragoza en tanto que empleadora (PDI y PAS) según establece el art. 26 de la Ley 31/1995, de 8 de



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 41 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 42 de 64

noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la evaluación de riesgos para la protección de intereses vitales de las empleadas (o del feto) en situación de embarazo, parto reciente o lactancia. No se precisa el consentimiento de las interesadas sin perjuicio de que se les informe adecuadamente.

Así mismo, se guardarán en soporte papel los expedientes que se han abierto con la información de los trámites que se han realizado para cada caso, el que se recogerán además los indicadores de calidad y de trabajo.

Los indicadores que se utilizarán serán los siguientes:

- Porcentaje de aplicación = (nº de comunicaciones/nº real de embarazos o lactancia)x100.
- Nº de expedientes con resolución mayor a 15 días (siempre que no dependan de MAZ).
- Tiempo medio de informar a persona interesada
- Tiempo medio de informar a persona responsable

Periódicamente, se revisarán los archivos en papel para destruir toda la información personal que pudiera quedar que no fuera necesaria.

El procedimiento se evaluará periódicamente.

9. REFERENCIAS

Reglamento (CE) nº 1907/2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), art. 57. F

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, Capítulo I, Artículo 3, punto 1 apartados b), c) y d)

Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, art. 25 y 26.

RD 39/97 de los Servicios de Prevención, artículo 37.

Anexos VII y VIII del RD 298/2009 de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

“Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo” del INSHT

“Guía de ayuda para la valoración del riesgo laboral durante el embarazo” del INSS (Instituto Nacional de Seguridad Social), tercera edición.

Resolución de Gerencia de la Universidad de Zaragoza, de 30 de mayo de 2003, sobre el tratamiento de Datos de Carácter Personal.

Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 42 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>



 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 43 de 64

Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDyGDD).

Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

Anexo I del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

10. HISTORIAL DE REVISIONES

FECHA	Nº DE EDICION	MODIFICACIONES
30 de julio de 2004	0	Elaboración de propuesta
1 de junio de 2007	0´	Revisión
19 de febrero de 2009	1	Actualización a formato y consenso lista según RPT. Aprobación.
1 de febrero de 2012	2	Actualización del procedimiento según directrices del INSHT, inclusión procedimiento por servicios y afectados. Inclusión anexos Mutua. Inclusión historial de revisiones.
12 de septiembre de 2022	3	Actualización de legislación, cambio nomenclatura frases R por H, cambio de actuación de la UPRL y el resto de actores implicados, medidas extraordinarias, inclusión control de la documentación y referencias, eliminación anexos de mutua, eliminación de anexos informes, modificación listado de puestos de trabajo exentos de riesgo e introducción del listado de puestos de trabajo con riesgo específico e introducción del listado de puestos con riesgo para la concepción, modificación modelo de solicitud, modificación anexo adaptaciones / limitaciones, introducción de anexo cambio de puesto de trabajo temporal.

11. ANEXOS

Anexo 1: Recoge el Anexo VII y Anexo VIII del RD 298/2009 de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 43 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 12/09/2022
		Página 44 de 64

para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.

Anexo 2: "Listado de puestos de trabajo exentos de riesgos específicos para las trabajadoras embarazadas o en situación de post-parto o lactancia natural".

Existen dos tablas de relación de puestos de trabajo (RPT), una de PAS y otra de PDI, en la que aparecen todos los puestos de trabajo existentes en la Universidad de Zaragoza hasta la fecha.

De estas dos tablas vigentes a fecha de realización de este procedimiento se han marcado los puestos exentos de riesgos para el embarazo o la lactancia natural materna, para los que se estima que con ligeras adaptaciones ergonómicas puede permanecer una trabajadora en el periodo anteriormente indicado.

El resto de puestos no exentos se han marcado como de riesgo específico por la existencia de uno o varios factores de riesgo, para los que en ocasiones se podrán limitar sus tareas para apartar a la trabajadora del riesgo, o para los que será necesario tomar otras acciones preventivas, incluso su separación del puesto de trabajo.

No se incluye el listado completo de la RPT por ser un documento vivo en constante cambio, pero está disponible en la página web de la UPRL.

Anexo 3: "Listado de puestos de trabajo con riesgo específico para para las trabajadoras embarazadas o en situación de post-parto o lactancia natural".

Anexo 4: "Listado de puestos de trabajo de riesgo específico para la concepción"

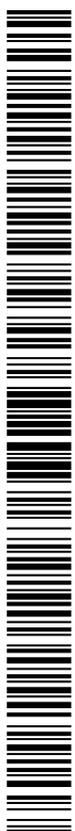
Anexo 5: "Comunicación de situación de embarazo, parto reciente, lactancia natural o periodo preconcepción".

Anexo 6: "Solicitud de cambio de puesto temporal por riesgo de embarazo y/o lactancia natural o preconcepción".

Anexo 7: Listado de adaptaciones generales del puesto de trabajo o limitación de tareas para una trabajadora en periodo de embarazo y/o lactancia natural.

Anexo 8: Diagrama de flujo del procedimiento

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 44 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 45 de 64

ANEXO 1

Anexo VIII y Anexo VII del RD 298/2009

- **Anexo VIII: Lista no exhaustiva de agentes y condiciones de trabajo a los cuales *no podrá haber riesgo de exposición* por parte de trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural**

A. Trabajadoras embarazadas.

1. Agentes.

a) Agentes físicos:

- Radiaciones ionizantes.

- Trabajos en atmósferas de sobrepresión elevada, por ejemplo, en locales a presión, submarinismo.

b) Agentes biológicos:

- Toxoplasma.

- Virus de la rubéola.

Salvo si existen pruebas de que la trabajadora embarazada está suficientemente protegida contra estos agentes por su estado de inmunización.

c) Agentes químicos:

- Las sustancias etiquetadas como H360, H360D, H360F, H360FD, H360Fd y H360Df y H370 por el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

- Las sustancias cancerígenas y mutágenas, de categoría 1A y 1B incluidas en la parte 3 del Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

- Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.

2. Condiciones de trabajo.- Trabajos de minería subterráneos.

B. Trabajadoras en período de lactancia.

1. Agentes químicos:

- Las sustancias etiquetadas como H362 por el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

- Las sustancias cancerígenas y mutágenas, de categoría 1A y 1B incluidas en la parte 3 del Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

- Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.

2. Condiciones de trabajo.- Trabajos de minería subterráneos.

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 45 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 46 de 64

➤ **Anexo VII: Lista no exhaustiva de agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia natural, del feto o del niño durante el período de lactancia natural**

A. Agentes.

1. Agentes físicos, cuando se considere que puedan implicar lesiones fetales o provocar un desprendimiento de la placenta, en particular:

- a) Choques, vibraciones o movimientos.
- b) Manipulación manual de cargas pesadas que supongan riesgos, en particular dorsolumbares.
- c) Ruido.
- d) Radiaciones no ionizantes.
- e) Frío y calor extremos.
- f) Movimientos y posturas, desplazamientos, tanto en el interior como en el exterior del centro de trabajo, fatiga mental y física y otras cargas físicas vinculadas a la actividad de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.

2. Agentes biológicos.- Agentes biológicos de los grupos de riesgo 2, 3 y 4, según la clasificación de los agentes biológicos establecida en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, en la medida en que se sepa que dichos agentes o las medidas terapéuticas que necesariamente traen consigo, ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o del feto y siempre que no figuren en el anexo VIII.

3. Agentes químicos.- Los siguientes agentes químicos, en la medida en que se sepa que ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia, del feto o del niño durante el período de lactancia natural y siempre que no figuren en el anexo VIII:

- a) Las sustancias etiquetadas como H340, H341, H350, H351, H361, H371, H361d, H361f, H350i y H361fd por el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas
- b) Los agentes químicos que figuran en los anexos I y III del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- c) Mercurio y derivados.
- d) Medicamentos antimitóticos.
- e) Monóxido de carbono.
- f) Agentes químicos peligrosos de reconocida penetración cutánea.

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 46 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 47 de 64

B. Procedimientos.

Procedimientos industriales que figuran en el anexo I * del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

*Fabricación de auramina, trabajos con exposición a hidrocarburos aromáticos policíclicos presentes en el hollín, el alquitrán o la brea de hulla, trabajos con exposición a polvo, humo o nieblas que se producen en la calcinación y afinado eléctrico de las matas de níquel, procedimientos con ácido fuerte en la fabricación de alcohol isopropílico, trabajos que supongan exposición a polvo de maderas duras.



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 47 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 48 de 64

ANEXO 2

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO EXENTOS DE RIESGOS ESPECÍFICOS PARA TRABAJADORAS EMBARAZADAS, EN PERIODO DE POST-PARTO O DE LACTANCIA NATURAL

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS) (PUESTOS ADMINISTRATIVOS, ASIMILABLES O TÉCNICOS CON ADAPTACIONES)
GERENTA
VICEGERENTA ACADÉMICA
VICEGERENTA ECONÓMICA Y FINANCIERA
VICEGERENTA DE INVESTIGACIÓN
VICEGERENTA DE RR.HH.
VICEGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
SECRETARIA DEL RECTOR
SECRETARIA DE VICERRECTOR
SECRETARIA DE SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE GERENTE
SECRETARIA DE VICEGERENTE
SECRETARIA DECANATO/DIRECCIÓN
SECRETARIA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO
SECRETARIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL
SECRETARIA DE JEFE DE GABINETE DE RECTORADO
SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
SECRETARIA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO
JEFA DE GABINETE DE RECTORADO
JEFA DE GABINETE DE COMUNICACIÓN
JEFA DE SERVICIO / UNIDAD
RESPONSABLE DE SERVICIO / UNIDAD
DIRECTORA DE UNIDAD / SERVICIO / ÁREA
DIRECTORA DE BIBLIOTECA
JEFA DE OFICINA
SUBDIRECTORA
ADJUNTA AL DIRECTOR
ADMINISTRADORA
JEFA DE SECCIÓN
JEFA DE NEGOCIADO
ASESORA TÉCNICO DE JEFE DE SERVICIO
LETRADA JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 48 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>

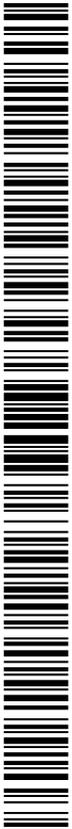
 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 49 de 64

LETRADA ASESORA DEL SERVICIO JURÍDICO
TRAMITADORA PROCESAL
AUDITORA
DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS
INSPECTORA IGS
ANALISTA IGS
LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA (UNIVERSA)
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA (UNIVERSA)
INGENIERA INDUSTRIAL (UNIVERSA)
LICENCIADA EN ECONOMÍA (UNIVERSA)
LICENCIADA EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (UNIVERSA)
LICENCIADA EQUIV. (UNIVERSA)
GRADUADA SOCIAL (UNIVERSA)
COLABORADORA-VISITADORA EMPRESAS (UNIVERSA)
TITULADA SUPERIOR ESTUDIOS PROPIOS
JEFA DE PROYECTOS SICUZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS
COORDINADORA DESARROLLO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
COORDINADORA ÁREA
COORDINADORA DE CAMPUS SICUZ
COORDINADORA DE SERVICIOS SICUZ
ANALISTA APLICACIONES PROYECTO IMPLEMENTACIÓN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
ANALISTA/JEFA DE PROYECTOS SICUZ
PROGRAMADORA CORDINACIÓN APLICACIONES ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
PROGRAMADORA DE SICUZ
GESTORA DE PROYECTOS OPE
GESTORA DE PROYECTOS OTRI
BIBLIOTECARIA
BIBLIOTECARIA ESPECIALISTA DE PROCESOS Y AUTOMATIZACIÓN
DOCUMENTALISTA
CORRECTORA DE PRUEBAS (PRODUCCIÓN EDITORIAL)
PROFESORA DE IDIOMAS
TÉCNICO DE APOYO DE ADMINISTRACIÓN
TÉCNICO DE APOYO A PROCESOS
TÉCNICO MEDIO DE PROTOCOLO
TÉCNICO DE COMUNICACIÓN
TÉCNICO DE IMAGEN

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 49 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	


 a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>

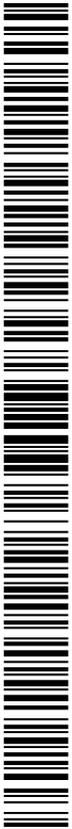
 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 12/09/2022
		Página 50 de 64

TÉCNICO ESPECIALISTA DE MEDIOS AUDIOVISUALES
TÉCNICO ESPECIALISTA DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES
TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO de Medios Informáticos y Audiovisuales
TÉCNICO ESPECIALISTA DE INFORMÁTICA
TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y MULTIMEDIA
TÉCNICO DE APOYO DE CONVENIOS
TECNICO DE ARCHIVO
TÉCNICO DE CALIDAD Y MEJORA
TÉCNICO DE INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA
TÉCNICO DE P.O.D.
TÉCNICO DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL CIU
TÉCNICO DE RELACIONES INTERNACIONALES
TÉCNICO MEDIO DE RELACIONES INTERNACIONALES
TÉCNICO DE PLANES DE ESTUDIO
TÉCNICO CONTABILIDAD ANALÍTICA
TÉCNICO CENTRO EURAXESS
TÉCNICO SUPERIOR DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN OPE
TÉCNICO SUPERIOR OTRI
TÉCNICO DE GESTIÓN DE CÁTEDRAS
TÉCNICO MEDIO APOYO A LA INVESTIGACIÓN VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN
TÉCNICO ESPECIALISTA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN OTRI
TÉCNICO SUPERIOR DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN OTRI
TÉCNICO DE APOYO DE GESTIÓN DE JUSTIFICACIONES
TÉCNICO SUPERIOR DE CALIDAD Y COORDINACIÓN DE PROCESOS SAI
TÉCNICO SUPERIOR DE BIENESTAR ANIMAL
TÉCNICO DE FORMACIÓN
TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR DE PREVENCIÓN Y ERGONOMÍA
TÉCNICO SUPERIOR DE DOCUMENTACIÓN
TÉCNICO ESPECIALISTA DE DELINEACIÓN UNIDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES Y ENERGÍA
TÉCNICO DE GESTIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL
TÉCNICO SUPERIOR DE CONSERVACIÓN DE MUSEO
TÉCNICO GESTION CULTURAL
TÉCNICO EN GESTIÓN CULTURAL, COMUNICACIÓN E IMAGEN
TÉCNICO DE ACTIVIDADES DEL PARANINFO
TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA
TÉCNICO ESPECIALISTA DE DEPORTES/ ANIMADOR DEPORTIVO

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 50 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 51 de 64

TÉCNICO COMUNICACIÓN REDES SOCIALES
TÉCNICO DE EDICIÓN DIGITAL Y COMUNICACIÓN (PRODUCCIÓN EDITORIAL)
TÉCNICO ESPECIALISTA DE COMPOSICIÓN (PRODUCCIÓN EDITORIAL)
TÉCNICO SUPERIOR DE SEGURIDAD (US)
TÉCNICO ESPECIALISTA DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (US)
TÉCNICO SUPERIOR ORIENTACIÓN (UNIVERSA)
TÉCNICO DIPLOMADO (Arquitectura y Tecnología de Computadores)
TÉCNICO DIPLOMADO (Ingeniería de Sistemas y Automática)
TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE IDIOMAS
TÉCNICO MULTIMEDIA DE APOYO A LA DOCENCIA CIFICE
TÉCNICO MEDIO UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA (UEZ)
TELEFONISTA
PUESTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN
PUESTO BÁSICO DE BIBLIOTECA-MEDIATECA
PUESTO BÁSICO APOYO PROFESORADO
OFICIAL DE COMPOSICIÓN (PRODUCCIÓN EDITORIAL)
OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN (UNIVERSA)
PUESTOS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) SI NO REALIZAN SU LABOR INVESTIGADORA O IMPARTEN PRÁCTICAS EN LABORATORIOS, TALLERES, INSTALACIONES SANITARIAS O VETERINARIAS O EDUCACIÓN FÍSICA (CON ADAPTACIONES)
CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD
CATEDRÁTICA DE ESCUELA UNIVERSITARIA
PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD
PROFESORA TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
PROFESORA ASOCIADA
PROFESORA ASOCIADA DE CIENCIAS DE LA SALUD
PROFESORA AYUDANTE
PROFESORA AYUDANTE DOCTOR
PROFESORA COLABORADORA
PROFESORA EMÉRITA
PROFESORA VISITANTE
INVESTIGADORA PREDOCTORAL EN FORMACIÓN
INVESTIGADORA INICIADA
INVESTIGADORA DOCTORA COLABORADORA JUNIOR
INVESTIGADORA DOCTORA COLABORADORA SENIOR

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 51 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 12/09/2022
		Página 52 de 64

ANEXO 3

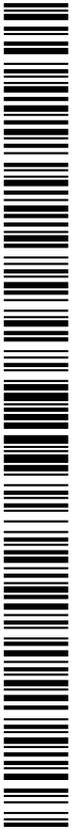
LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGOS ESPECÍFICOS PARA TRABAJADORAS EMBARAZADAS, EN PERIODO DE POST-PARTO O DE LACTANCIA NATURAL

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)
CONDUCTORA
OFICIAL DE DISTRIBUCIÓN Y REPARTO
ENCARGADA DE CONSERJERÍA
PUESTO BÁSICO DE SERVICIOS
RECEPCIONISTA
INTENDENTE
ENCARGADA DE SERVICIOS ESPECIALES
AUXILIAR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PUESTO BÁSICO DE SERVICIOS (Servicios Nocturnos)
TÉCNICO DE IMPRESIÓN Y EDICIÓN
OFICIAL DE IMPRESIÓN Y EDICIÓN
PUESTO BÁSICO DE BIBLIOTECA
ARCHIVERA
BIBLIOTECARIA ESPECIALISTA EN FONDO ANTIGUO
TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO
TÉCNICO MEDIO DE LABORATORIO
TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO
OFICIAL DE LABORATORIO
TÉCNICO SUPERIOR DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN
TÉCNICO MEDIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN
TÉCNICO ESPECIALISTA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN
OFICIAL DE LABORATORIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN
JEFE DE ÁREA DE LABORATORIOS EPS
TÉCNICO ESPECIALISTA FÍSICO-QUÍMICO
TÉCNICO ESPECIALISTA AGROPECUARIO
TÉCNICO ESPECIALISTA QUÍMICO-AGRÍCOLA
OFICIAL FÍSICO-QUÍMICO
OFICIAL DE LABORATORIO QUÍMICO-AGRÍCOLA
TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE ÁREAS BIOMÉDICAS
OFICIAL DE LABORATORIO DENTAL
TÉCNICO ESPECIALISTA DE INFORMÁTICA ÁREA COMUNICACIONES
TÉCNICO ESPECIALISTA DE INFORMÁTICA ÁREA SERVICIOS DE LA RED
TÉCNICO ESPECIALISTA DE MEDIOS AUDIOVISUALES
TÉCNICO ESPECIALISTA DE ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES
OFICIAL DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
TÉCNICO DIPLOMADO
MAESTRA de TALLER
TÉCNICO ESPECIALISTA DE CARPINTERÍA Y CRISTALERÍA SAI
TÉCNICO ESPECIALISTA DE ALBAÑILERÍA/MANTENIMIENTO GENERAL
TÉCNICO ESPECIALISTA DE CARPINTERÍA Y CRISTALERÍA
TÉCNICO ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO GENERAL
TÉCNICO ESPECIALISTA DE CLIMATIZACIÓN Y FONTANERÍA
TÉCNICO ESPECIALISTA DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
TÉCNICO ESPECIALISTA DE ELECTROMECAÁNICA

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 52 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	


 a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 53 de 64

TÉCNICO ESPECIALISTA DE JARDINERÍA
TÉCNICO ESPECIALISTA DE PINTURA
OFICIAL DE ELECTRICIDAD
OFICIAL DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN
OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
TÉCNICO ESPECIALISTA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL
TÉCNICO ESPECIALISTA DE DEPORTES ÁREA ACTIVIDADES
TÉCNICO ESPECIALISTA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
TÉCNICO SUPERIOR VETERINARIO (Hospitalización y cuidados)
TÉCNICO SUPERIOR VETERINARIO (Anestesia y reanimación)
TÉCNICO SUPERIOR VETERINARIO (Cirugía y medicina equina)
TÉCNICO SUPERIOR VETERINARIO (Eco y Urgencias)
TÉCNICO SUPERIOR VETERINARIO (Medicina Interna y Urgencias)
TÉCNICO SUPERIOR VETERINARIO (Anestesia, Hospitalización y Cuidados Intensivos de Equino)
TÉCNICO SUPERIOR RADIOGRAFISTA
AUXILIAR SERVICIOS ESPECÍFICOS (Limpieza)
TÉCNICO ESPECIALISTA DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL
OFICIAL AGROPECUARIO
PUESTOS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) QUE REALIZAN SU LABOR INVESTIGADORA O IMPARTEN PRÁCTICAS EN LABORATORIOS, TALLERES, INSTALACIONES SANITARIAS O VETERINARIAS O EDUCACIÓN FÍSICA
CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD
CATEDRÁTICA DE ESCUELA UNIVERSITARIA
PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD
PROFESORA TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
PROFESORA ASOCIADA
PROFESORA ASOCIADA DE CIENCIAS DE LA SALUD
PROFESORA AYUDANTE
PROFESORA AYUDANTE DOCTOR
PROFESORA COLABORADORA
PROFESORA EMÉRITA
PROFESORA VISITANTE
INVESTIGADORA PREDOCTORAL EN FORMACIÓN
INVESTIGADORA INICIADA
INVESTIGADORA DOCTORA COLABORADORA JUNIOR
INVESTIGADORA DOCTORA COLABORADORA SENIOR

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 53 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 12/09/2022
		Página 54 de 64

ANEXO 4

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGOS ESPECÍFICOS PARA LA CONCEPCIÓN

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS) QUE REALIZAN SU LABOR INVESTIGADORA O IMPARTEN PRÁCTICAS USANDO PRODUCTOS QUÍMICOS CON LAS FRASES DE RIESGO H360F, H360f, H361f, H340, H341, citostáticos
TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO
TÉCNICO MEDIO DE LABORATORIO
TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO
OFICIAL DE LABORATORIO
TÉCNICO SUPERIOR DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN
TÉCNICO MEDIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN
TÉCNICO ESPECIALISTA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN
OFICIAL DE LABORATORIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN
JEFE DE ÁREA DE LABORATORIOS EPS
TÉCNICO ESPECIALISTA FÍSICO-QUÍMICO
TÉCNICO ESPECIALISTA AGROPECUARIO
TÉCNICO ESPECIALISTA QUÍMICO-AGRÍCOLA
OFICIAL FÍSICO-QUÍMICO
OFICIAL DE LABORATORIO QUÍMICO-AGRÍCOLA
TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE ÁREAS BIOMÉDICAS
OFICIAL DE LABORATORIO DENTAL
OFICIAL DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
MAESTRA de TALLER
TÉCNICO ESPECIALISTA DE CARPINTERÍA Y CRISTALERÍA SAI
TÉCNICO ESPECIALISTA DE CARPINTERÍA Y CRISTALERÍA
TÉCNICO ESPECIALISTA DE PINTURA
TÉCNICO SUPERIOR VETERINARIO (Anestesia y reanimación)
TÉCNICO SUPERIOR VETERINARIO (Cirugía y medicina equina)
TÉCNICO SUPERIOR VETERINARIO (Anestesia, Hospitalización y Cuidados Intensivos de Equino)
AUXILIAR SERVICIOS ESPECÍFICOS (Limpieza)
PUESTOS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) QUE REALIZAN SU LABOR INVESTIGADORA O IMPARTEN PRÁCTICAS USANDO PRODUCTOS QUÍMICOS CON LAS FRASES DE RIESGO H360F, H360f, H361f, H340, H341, citostáticos
CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD
CATEDRÁTICA DE ESCUELA UNIVERSITARIA
PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD
PROFESORA TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
PROFESORA ASOCIADA
PROFESORA ASOCIADA DE CIENCIAS DE LA SALUD
PROFESORA AYUDANTE
PROFESORA AYUDANTE DOCTOR
PROFESORA COLABORADORA
PROFESORA VISITANTE
INVESTIGADORA PREDOCTORAL EN FORMACIÓN
INVESTIGADORA INICIADA
INVESTIGADORA DOCTORA COLABORADORA JUNIOR
INVESTIGADORA DOCTORA COLABORADORA SENIOR

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 54 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 55 de 64

ANEXO 5

COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE EMBARAZO / PARTO RECIENTE / LACTANCIA NATURAL / PERIODO PRECONCEPCIÓN

DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA:

NOMBRE Y APELLIDOS:.....

PUESTO DE TRABAJO:.....

DEPARTAMENTO/SERVICIO/UNIDAD:.....

ÁREA/GRUPO DE INVESTIGACIÓN:.....

CENTRO/FACULTAD:.....

EDIFICIO/S:.....

RESPONSABLE DE LA PERSONA EN LA UZ:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

TELÉFONO DE CONTACTO:.....

COMUNICO QUE (marque lo que proceda):

- Me encuentro en situación de embarazo y que estoy de semanas de gestación
- Me encuentro en situación de lactancia natural materna a mi bebé desde el día.....
- Me encuentro en situación de post-parto reciente
- Me encuentro planificando tener descendencia natural

SOLICITO QUE (marque lo que proceda):

- La evaluación de riesgos de mi puesto de trabajo (para puestos "de riesgo específico" del anexo 3 del procedimiento)
- Asesoramiento sobre las limitaciones de mi puesto de trabajo para evitar la exposición a un riesgo o modificaciones de condiciones de trabajo (para puestos "de riesgo específico" del anexo 3 del procedimiento).
- Asesoramiento sobre las adaptaciones de mi puesto de trabajo para mejorar las condiciones de mi puesto de trabajo (para puestos "exentos de riesgo específico" del anexo 2 del procedimiento)
- Nada, solo quería informar de mi situación (para puestos "exentos de riesgo específico" del anexo 2 del procedimiento)

ADEMÁS (márquelo si procede):

- Trabajo en mi empresa principal
ejerciendo de y llevo a alumnos en prácticas externas en las instalaciones
de en horario de

OBSERVACIONES (explique lo que necesite):

.....

.....

.....

Al recibir esta comunicación, la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales se pondrá en contacto con usted para atender a su solicitud. Recuerde que debe consultar el Procedimiento de Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo PoPRL-TES-01 así como el listado de puestos exentos de riesgo específico del anexo 2 y el listado de puestos de riesgo específico para el embarazo/lactancia del anexo 3 del citado procedimiento.

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 55 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>



 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 56 de 64

ANEXO 6

“SOLICITUD DE CAMBIO DE PUESTO TEMPORAL POR RIESGO DE EMBARAZO Y/O LACTANCIA NATURAL O PRECONCEPCIÓN”

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:.....
 PUESTO DE TRABAJO:.....
 DEPARTAMENTO/SERVICIO/UNIDAD:.....
 CENTRO/FACULTAD:.....
 CORREO ELECTRÓNICO:.....
 TELÉFONO DE CONTACTO:.....

DATOS DE LA PERSONA PARA QUIEN SE SOLICITA:

NOMBRE Y APELLIDOS:.....
 PUESTO DE TRABAJO:.....
 DEPARTAMENTO/SERVICIO/UNIDAD:.....
 CENTRO/FACULTAD:.....
 CORREO ELECTRÓNICO:.....
 TELÉFONO DE CONTACTO:.....

COMUNICO QUE (marque lo que proceda):

- La trabajadora se encuentra en situación de embarazo
- La trabajadora se encuentra situación de lactancia natural materna
- La trabajadora o el trabajador se encuentra planificando tener descendencia natural

TRAS HABER SEGUIDO LOS PASOS INDICADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN A LA FUNCIÓN REPRODUCTORA FRENTE A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, SOLICITO:

- Un cambio temporal de puesto de trabajo para evitar la exposición al riesgo durante el embarazo y/o la lactancia natural o la preconcepción

MOTIVOS: (explique lo que necesite):

- por imposibilidad de limitación o adaptación de tareas sin que se vea comprometido el trabajo
- por imposibilidad de baja por riesgo laboral de manera inmediata
- otros:.....

GERENCIA / VICERRECTOR DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 56 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>
 a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 57 de 64

ANEXO 7

LISTADO DE ADAPTACIONES GENERALES DEL PUESTO DE TRABAJO O LIMITACIÓN DE TAREAS PARA UNA TRABAJADORA EN PERIODO DE EMBARAZO Y/O POST-PARTO O LACTANCIA NATURAL

A. ADAPTACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO PARA MUJERES EMBARAZADAS:

Se evitará:

- la carga de trabajo físico elevada o demanda física elevada
- la manipulación manual de cargas superiores a 3 kg
- las posturas forzadas mantenidas (flexión de tronco, trabajo en cuclillas)
- los trabajos en altura superior a 1 metro
- el uso generalizado de vehículo
- los largos periodos de pie
- golpes en el abdomen por falta de espacio
- situaciones de estrés laboral
- turnicidad y nocturnidad

Se posibilitará:

- la postura dinámica (sentada/de pie)
- la regulación propia de las pausas en las tareas
- unas condiciones de temperatura y humedad adecuadas
- la adaptación del volumen y la frecuencia de la carga física
- la adaptación del volumen y la frecuencia de la carga mental
- el horario flexible
- el regular la carga docente de manera que no tenga muchas clases prácticas seguidas
- periodos y lugares de descanso, donde poder tumbarse si fuera necesario
- mobiliario ergonómico, sobre todo silla con regulación de la altura

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 57 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 12/09/2022
		Página 58 de 64

B. LIMITACIÓN DE TAREAS PARA EMBARAZADAS Y/O EN PERIODO DE POST-PARTO O DE LACTANCIA NATURAL:

1.- Separar a la trabajadora de los agentes de riesgo específico (físicos, químicos, biológicos o ergonómicos):

- **Ruido:** valores superiores a 80 dB (A) o 135 dB (C) de pico, desde la semana 20. Lactante no.
- **Vibraciones:** cuando el valor de la aceleración A(8) sea mayor de 0,25 m/s² para vibraciones de cuerpo entero o del sistema mano-brazo por el uso de herramientas manuales de grandes dimensiones, desde inicio situación. Lactante no.
- **Radiaciones ionizantes:** para exposiciones > 1mSv, desde inicio situación. La dosis máxima permisible para las mujeres embarazadas es de 1mSv, es decir, se limitará a que la dosis recibida por el feto sea menor de 1 mSv, comparable a 2 mSv en el abdomen de la trabajadora. Lactante no.
- **Radiaciones no ionizantes:** no podrá usar equipos de diatermia. Con equipos industriales, desde inicio situación. Con el resto, evaluación de la distancia a la fuente de emisión. Lactante no.
- **Temperaturas extremas:** por frío, en temperaturas inferiores a 10°C, evaluar. Por calor, con temperaturas superiores a 33°C, evaluar.
- **Atmósferas de sobrepresión elevada:** desde inicio situación. Lactante no.
- Trabajos en minas subterráneas: desde inicio situación. Lactante no.
- **Agentes químicos tóxicos:** del anexo VIII RD 298/2009 desde inicio situación. Del Anexo VII con evaluación de la exposición. Para lactante, además agentes con frase H362.

ANEXO	FRASE H	INDICACIÓN DE PELIGRO
VII RD 39/1997	H310	Mortal en contacto con la piel
	H311	Tóxico en contacto con la piel
	H341	Se sospecha que produce efectos genéticos
	H351	Se sospecha que provoca cáncer
	H361	Se sospecha que perjudica la fertilidad o daña al feto
	H371	Puede provocar daños en los órganos
	H361d	Se sospecha que daña al feto
	H361f	Se sospecha que perjudica la fertilidad
Anexo VIII-A	H361fd	Se sospecha que perjudica la fertilidad. Se sospecha que daña al feto
	H340*	Puede provocar efectos genéticos
	H360	Puede perjudicar la fertilidad o daña al feto
	H360D	Puede dañar al feto
	H360F	Puede perjudicar la fertilidad
	H360FD	Puede perjudicar la fertilidad. Puede dañar al feto
	H360Fd	Puede perjudicar la fertilidad. Se sospecha que daña al feto
	H360Df	Puede dañar al feto. Se sospecha que perjudica la fertilidad
	H370	Puede provocar daños en los órganos
	H350*	Puede provocar cáncer
H350i*	Puede provocar cáncer por inhalación	

Tabla 22: Frases de indicación de peligro Anexos VII y VIII-A del RD 39/1997

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 58 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 12/09/2022
		Página 59 de 64

- **Agentes biológicos:** excepto grupo 1, desde inicio situación según serología de la trabajadora que confirme que no es inmune. Concretamente para Rubeola, Sarampión, Parotiditis (a las 12 semanas de gestación se puede reincorporar), Varicela zoster, Parvovirus B-19, Citomegalovirus, Brucella, Fiebre Q.
- **Manipulación manual de cargas:** no deben manipularse cargas ni a la altura de la cabeza ni a media pierna por encima de las 28 semanas. Lactante no.

PESOS TEÓRICOS MÁXIMOS (Kg) POR DEBAJO DE LOS CUALES NO HABRÍA RIESGO EN EL EMBARAZO						
	<= 20 semanas		>20 semanas (5º mes)		>28 semanas (7º mes)	
	Manipulación próxima al cuerpo	Manipulación alejada del cuerpo	Manipulación próxima al cuerpo	Manipulación alejada del cuerpo	Manipulación próxima al cuerpo	Manipulación alejada del cuerpo
Altura de la cabeza	7,8	4,2	5,2			
Altura del hombro	11,4	6,6	7,6	4,4	3,8	3,8
Altura del codo	15*	7,8	10	5,2	5	5
Altura de los nudillos	12	8	8	4,8	4	4
Altura de media pierna	8,4	4,8	5,6			

Tabla 13: Pesos teóricos máximos (Kg) por debajo de los cuales no habría riesgo en el embarazo.

MANEJO MANUAL DE CARGAS	FRECUENCIA	SEMANA DE INICIO DEL RIESGO EMBARAZO ÚNICO			SEMANA DE INICIO DEL RIESGO EMBARAZO MÚLTIPLE		
		Tiempo de exposición al riesgo			Tiempo de exposición al riesgo		
		>5 h/día	3-5 h/día	2-3 h/día	>5 h/día	3-5 h/día	2-3 h/día
> 10 kg	>=4 veces/hora	20	22	24	18	20	22
	< 4 veces/hora	24	26	28	22	24	26
Entre 4 y 10 kg	>=4 veces/hora	24	28	30	22	26	28
	< 4 veces/hora	28	34	36	26	32	34
< 4 kg		Riesgo tolerable	Riesgo tolerable	Riesgo tolerable	Riesgo tolerable	Riesgo tolerable	Riesgo tolerable

Tabla 14: Manejo manual de cargas: semana de inicio de riesgo

- **Flexión del tronco,** inclinaciones por debajo de la rodilla: las inclinaciones del tronco que superen los 60°, mediante el cual la trabajadora alcanza el polo inferior de la rótula con sus dedos. La postura de flexión del tronco mantenida más de 1 minuto se puede considerar de la misma manera que repetitividad mayor.

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 59 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO ALBERTO GIL COSTA	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL Gerente	02/11/2022 10:23:00 02/11/2022 10:56:00	

FLEXIÓN DEL TRONCO	SEMANA DE INICIO DEL RIESGO EMBARAZO ÚNICO			SEMANA DE INICIO DEL RIESGO EMBARAZO MÚLTIPLE		
	Tiempo de exposición al riesgo			Tiempo de exposición al riesgo		
	>5 h/día	3-5 h/día	2-3 h/día	>5 h/día	3-5 h/día	2-3 h/día
Repetidamente (más de 10 veces/hora)	20	22	24	18	20	22
Intermitentemente (entre 2 y 10 veces/hora)	28	34	36	26	32	34
Intermitentemente (menos de 2 veces/hora)	Riesgo tolerable	Riesgo tolerable	Riesgo tolerable	Riesgo tolerable	Riesgo tolerable	Riesgo tolerable

Tabla 15: Flexión de tronco repetida considerando siempre el grado de ésta: semana de inicio de riesgo

- **Bipedestación estática ininterrumpida:**

BIPEDESTACIÓN ININTERRUMPIDA ESTÁTICA	SEMANA DE INICIO DEL RIESGO EMBARAZO ÚNICO			SEMANA DE INICIO DEL RIESGO EMBARAZO MÚLTIPLE		
	Tiempo de exposición al riesgo			Tiempo de exposición al riesgo		
	>5 h/día	3-5 h/día	2-3 h/día	>5 h/día	3-5 h/día	2-3 h/día
	22	26	30	20	24	26

Tabla 18: Bipedestación ininterrumpida estática: semana de inicio de riesgo

- **Bipedestación dinámica:**

BIPEDESTACIÓN DINÁMICA	SEMANA DE INICIO DEL RIESGO EMBARAZO ÚNICO			SEMANA DE INICIO DEL RIESGO EMBARAZO MÚLTIPLE		
	Tiempo efectivo de trabajo			Tiempo efectivo de trabajo		
	>5 h/día	3-5 h/día	2-3 h/día	>5 h/día	3-5 h/día	2-3 h/día
	30	34	Riesgo tolerable	28	32	Riesgo tolerable

Tabla 19: Bipedestación dinámica: semana de inicio de riesgo

- **Sedestación prolongada:**



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 60 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 12/09/2022
		Página 61 de 64

SEDESTACIÓN	SEMANA DE INICIO DEL RIESGO EMBARAZO ÚNICO			SEMANA DE INICIO DEL RIESGO EMBARAZO MÚLTIPLE		
	Tiempo de exposición al riesgo			Tiempo de exposición al riesgo		
	>5 h/día	3-5 h/día	2-3 h/día	>5 h/día	3-5 h/día	2-3 h/día
Sin posibilidad de cambios de postura	33	37	Riesgo tolerable	31	34	Riesgo tolerable
Con posibilidad de cambios de postura	Riesgo tolerable	Riesgo tolerable	Riesgo tolerable	Riesgo tolerable	Riesgo tolerable	Riesgo tolerable

Tabla 20: Sedestación: semana de inicio de riesgo

- **Actividades deportivas:**

ACTIVIDAD DEPORTIVA	TIPO DE ACTIVIDAD	SEMANA DE INICIO DEL RIESGO EMBARAZO ÚNICO	SEMANA DE INICIO DEL RIESGO EMBARAZO MÚLTIPLE
Deportista Profesional	Deportes con riesgo de contacto	12	12
	Deportes que generen un importante aumento de la presión abdominal	20	18
	Deportes que conlleven flexo extensiones forzadas del raquis lumbar	20	18
Profesoras de gimnasia	De baja demanda física	30	28
	De alta demanda física	24	22
	De contacto repetido	12	12
Deportistas profesionales y Profesoras de deportes multiaventura / Profesiones prohibidas por ley en embarazadas	Riesgo de impacto pélvico indirecto de alta energía o repetido (paracaidismo, parapente, rafting, esquí acuático, equitación, submarinismo ...) ANEXO VIII-A Real Decreto 298/2009	Desde la solicitud	Desde la solicitud

Tabla 21: Desarrollo de actividad deportiva: semana de inicio de riesgo

- **Trabajos en altura**, uso de escaleras de mano o trepar por escalas o postes:

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 61 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



 a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 12/09/2022
		Página 62 de 64

ESCALERAS MANUALES			
FRECUENCIA (nº veces/jornada)	DISTANCIA AL SUELO	SEMANA DE INICIO DEL RIESGO EMBARAZO ÚNICO	SEMANA DE INICIO DEL RIESGO EMBARAZO MÚLTIPLE
< 4 veces / jornada	Más de 1 metro	37	32
	Menos de 1 metro	Riesgo tolerable	Riesgo tolerable
4 a 8 veces / jornada	Más de 1 metro	30	28
	Menos de 1 metro	34	32
> 8 veces / jornada	Más de 1 metro	26	24
	Menos de 1 metro	30	28

Tabla 17: Trepar escaleras manuales: semana de inicio de riesgo

ESCALAS Y POSTES VERTICALES			
FRECUENCIA (nº veces/jornada)	DISTANCIA AL SUELO	SEMANA DE INICIO DEL RIESGO EMBARAZO ÚNICO	SEMANA DE INICIO DEL RIESGO EMBARAZO MÚLTIPLE
< 4 veces / jornada	Más de 1 metro	26	24
	Menos de 1 metro	34	32
4 a 8 veces / jornada	Más de 1 metro	20	18
	Menos de 1 metro	26	24
> 8 veces / jornada	Más de 1 metro	18	16
	Menos de 1 metro	20	18

Tabla 16: Trepar escalas y postes verticales: semana de inicio de riesgo

- **Agresiones abdominales:** los puestos de la UZ son de nivel de riesgo II, actividades que no requieren la contención como actividad principal. Hará falta un registro de incidencias que acredite el riesgo para retirar en la semana 12 de gestación.
- **Trabajos en solitario** sin posibilidad de auxilio: desde inicio situación. Lactante no.
- **Trabajos en turno nocturno:** según evaluación, embarazada y lactante.

2.- Posibilitar el trabajo temporal en zonas alejadas de los agentes de riesgo que estén presentes en su puesto de trabajo, según informe de evaluación.

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 62 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 3
		Fecha: 12/09/2022
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 63 de 64

ANEXO 8
DIAGRAMA DE FLUJO



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>

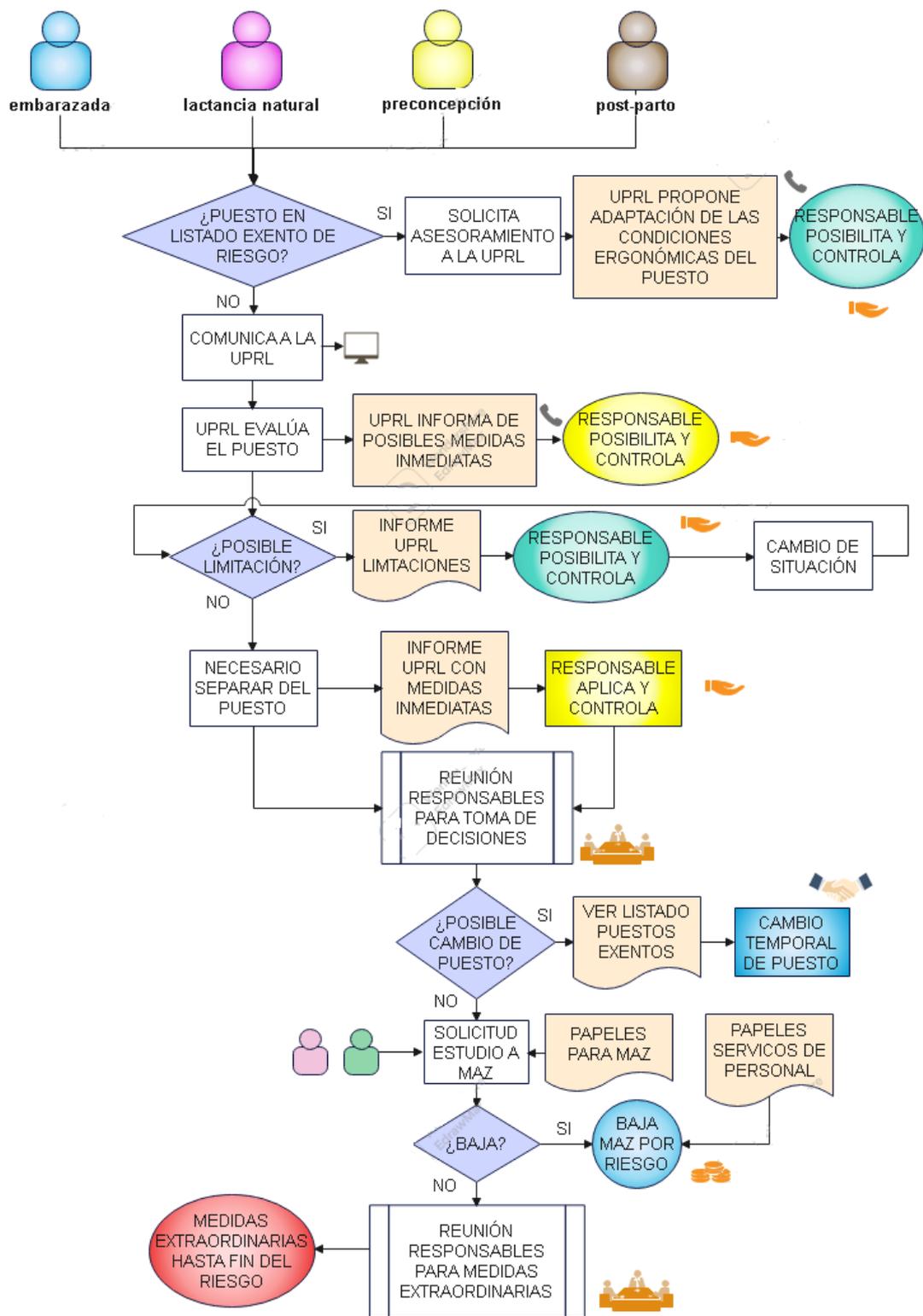
UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 63 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	



a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e>



CSV: a93e291c180ece9248cb6d9b856f336e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 64 / 64	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	02/11/2022 10:23:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UPRL	02/11/2022 10:23:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/11/2022 10:56:00	